



ESTUDIO PREVIO				
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS SOCIALES			
PRESUPUESTO ASIGNADO	NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS (\$968.968.014) M/CTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTES	No. CDP	FECHA
	2.3.2.02.02.009	12080105 - RB RTOS ESTAM/BAM CENTROS DE VIDA	2026000464	17/09/2026
		12080101 - ESTAM/BAM CENTROS DE VIDA		
		12080205 - RB. RTOS ESTAM/BAM CENTRO B ANCIANO		
		12080201 - ESTAMP/BAM CENTRO B ANCIANO		
		12080202 - RB. ESTAMP/BAM CENTRO B ANCIANO		
		260401-SGP OTROS SECTORES		
	260402 - RB. SGP OTROS SECTORES			
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES			
CONDICIONES CONTRACTUALES				
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	DECRETO 092 DE 2017-PROCESO COMPETITIVO			
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN			
	El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. Estos convenios deberán celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se deberá determinar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes para su adecuada ejecución. En desarrollo de este marco constitucional y legal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. El citado Decreto contempla figuras jurídicamente diferenciadas. Por una parte, regula los contratos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política destinados a impulsar programas y actividades de interés público y, por otra, en su artículo 5, regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales. PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN De acuerdo con la necesidad identificada, el Municipio de Yaguará requiere garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las acciones de atención integral dirigidas a las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Integral de Vida "La María", tanto en la modalidad Centro Vida o Centro Día como en la modalidad Centro de Bienestar del Anciano. El desarrollo de estas actividades se encuentra directamente relacionado con las competencias y responsabilidades del Municipio en materia de atención, protección, bienestar e inclusión social de las personas adultas mayores y con las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. Para satisfacer dicha necesidad, el Municipio no pretende limitarse a adquirir de un tercero un servicio a cambio de un precio, sino articular sus recursos y capacidades institucionales con los aportes y capacidades de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente las actividades necesarias para la atención integral de la población beneficiaria. En desarrollo de esta asociación, el Municipio concurrirá con los recursos públicos destinados al proyecto, la infraestructura física correspondiente al Centro Integral de Vida "La María" y las demás capacidades institucionales que se determinen en los documentos del proceso; mientras que la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada deberá concurrir con aportes propios y con su capacidad técnica, administrativa y operativa para contribuir al cumplimiento de los objetivos comunes del convenio. Los aportes de las partes deberán estar debidamente determinados, ser ciertos, verificables y encontrarse directamente destinados al cumplimiento del objeto y las actividades del convenio. En el caso de aportes en especie, estos deberán ser identificados y valorados de manera objetiva en los documentos del proceso. En consecuencia, atendiendo a que existe un propósito común, concurrencia de aportes y desarrollo conjunto de actividades directamente relacionadas con las funciones legales del Municipio, resulta jurídicamente procedente acudir a la figura del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentada por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. PROCEDENCIA DEL PROCESO COMPETITIVO El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. La misma disposición determina que, cuando exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la Entidad Estatal deberá efectuar una selección objetiva y justificar los criterios utilizados para determinar la entidad con la cual se asociará.			

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo S. N. S. S. S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





	La excepción prevista por el artículo 5 está referida específicamente al supuesto en que la ESAL compromete el porcentaje señalado en dinero. En consecuencia, la realización de aportes en especie, cualquiera sea su valor, o de aportes en dinero inferiores al porcentaje establecido en la norma no elimina la necesidad de adelantar un procedimiento competitivo para la selección de la entidad asociada. Para el presente proceso, el Municipio de Yaguará ha determinado adelantar un proceso competitivo para seleccionar objetivamente una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con la cual desarrollar conjuntamente las actividades objeto del convenio, garantizando condiciones de transparencia, igualdad, pluralidad y selección objetiva. La estructuración del procedimiento competitivo atenderá la naturaleza especial de los convenios de asociación y establecerá previamente las condiciones necesarias para verificar la reconocida idoneidad de las entidades participantes, así como criterios objetivos que permitan comparar las propuestas en función de su capacidad para contribuir al cumplimiento de los objetivos comunes de la asociación. Para tal efecto, el Municipio definirá y publicará previamente los requisitos de participación, los indicadores y condiciones para verificar la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera de las ESAL, los criterios de evaluación y ponderación de las propuestas y las reglas aplicables a los aportes ofrecidos; establecerá un plazo razonable para la presentación de propuestas y realizará su evaluación conforme con las condiciones previamente establecidas y publicadas. En la estructuración de este procedimiento podrán adoptarse, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del convenio de asociación, las fases previstas para los procesos competitivos regulados por el Decreto 092 de 2017 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin desconocer las particularidades propias de los convenios regulados por el artículo 5 del citado Decreto. En consecuencia, la modalidad aplicable corresponde a un proceso competitivo para la selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la cual se celebrará un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.								
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN								
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE VIDA “LA MARIA” DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ								
LUGAR DE EJECUCIÓN	YAGUARÁ-HUILA								
PLAZO Y VIGENCIA	OCHO (08) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO								
ANTICIPO	SI ☐ NO ☒ Porcentaje								
FORMA DE PAGO	VALOR De acuerdo con el Estudio de Condiciones y Precios de Mercado – Soporte Económico del Valor Estimado, los aportes económicos del Municipio proyectados para la ejecución del convenio ascienden a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS (\$968.968.014) M/CTE., distribuidos entre las vigencias 2026 y 2027 de la siguiente manera: <table><thead><tr><th>VIGENCIA</th><th>APORTE DEL MUNICIPIO</th></tr></thead><tbody><tr><td>2026</td><td>\$236.127.882</td></tr><tr><td>2027</td><td>\$732.840.132</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$968.968.014</td></tr></tbody></table> Para la vigencia 2026, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000464 del 17 de septiembre de 2026, expedido por valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$236.127.882) M/CTE, destinado a respaldar el objeto: “Aunar esfuerzos y recursos institucionales para garantizar la atención a la población de adultos mayores en el Centro Integral de Vida ‘La María’ del municipio de Yaguará”. Los recursos se encuentran asociados al proyecto de inversión identificado con código 202500000039686, denominado “Fortalecimiento del sector Inclusión Social y Reconciliación vigencia 2026, Atención integral de población en situación permanente de desprotección en el municipio de Yaguará Huila”, y a las fuentes presupuestales identificadas en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. FORMA DE DESEMBOLSO El Municipio de Yaguará efectuará los desembolsos correspondientes a sus aportes económicos de conformidad con la programación financiera del convenio, el plan de inversión aprobado y la efectiva ejecución de las actividades convenidas. A. APORTES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026 Para la vigencia 2026, el aporte económico del Municipio corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$236.127.882) M/CTE, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000464 del 17 de septiembre de 2026.	VIGENCIA	APORTE DEL MUNICIPIO	2026	\$236.127.882	2027	\$732.840.132	TOTAL	\$968.968.014
VIGENCIA	APORTE DEL MUNICIPIO								
2026	\$236.127.882								
2027	\$732.840.132								
TOTAL	\$968.968.014								

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo S.A. S.A.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





- A) Para la vigencia fiscal 2026, la Entidad realizará tres (03) pagos mensuales por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$78.709.294), con el fin de cubrir los costos que demandan la ejecución de las actividades a desarrollar con corte a 31 de diciembre de 2026.
- B) Respecto a la vigencia 2027 mediante pagos al CONVINIENTE, de OCHO (08) mensualidades por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$91.605.016,50), para un valor total de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS (\$968.968.014) M/CTE, o fracción de mes de acuerdo con los días de servicios prestados, lo anterior de acuerdo con el informe de ejecución presentado por la ESAL, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. Recursos de la Vigencia 2027, garantizados con la Autorización de Vigencia Futura contenida en el artículo 3 del ACUERDO No 026 DE 2026, por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO (\$756.724.508) M/CTE

REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS

Para cada desembolso, la ESAL deberá presentar el informe técnico y financiero correspondiente al periodo, los soportes de ejecución exigidos, el documento de cobro o factura electrónica cuando legalmente corresponda, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, y los demás documentos previstos en el convenio.

Cada desembolso requerirá la certificación del supervisor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones, actividades y compromisos correspondientes al periodo y la procedencia del desembolso.

La documentación deberá ser presentada e incorporada en SECOP II de conformidad con los procedimientos establecidos por el Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos realizados por el Municipio corresponden a la ejecución de sus **aportes al convenio de asociación** y deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto, actividades y plan de inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aportes propios de la ESAL deberán encontrarse debidamente identificados, cuantificados y valorados y serán objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO. La realización de los desembolsos estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y a la correspondiente certificación de la supervisión.

SUPERVISIÓN	EXTERNA ____ INTERNA <u>X</u>
SUPERVISIÓN A CARGO DE	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
FICHA SEPPI Y NOMBRE DEL PROYECTO	N/A
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Se deja constancia que los suministros que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.	SI <u>X</u> NO
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE DESARROLLO	SI NO <u>X</u>
PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:	N/A

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. A su vez, el artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras responsabilidades, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En relación con las personas adultas mayores, el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para su protección y asistencia y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, reconociendo de esta manera la especial protección constitucional de esta población.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 1251 de 2008 establece normas orientadas a la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y a la formulación de políticas, planes y programas que respondan al proceso de envejecimiento y vejez. De igual manera, la Ley 1276 de 2009 desarrolla instrumentos para la atención integral de esta población mediante los Centros Vida y demás modalidades de atención previstas por el ordenamiento jurídico.

En el ámbito territorial, corresponde al Municipio de Yaguará desarrollar acciones dirigidas a la atención, protección, bienestar e inclusión social de las personas adultas mayores, especialmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, dependencia, desprotección social o familiar.

Para el cumplimiento de este propósito, el Municipio es propietario del inmueble denominado **Casa Lote La María**, adquirido mediante Escritura Pública No. 223 del 19 de diciembre de 2003, con una extensión aproximada de ocho mil quinientos metros cuadrados (8.500 m²), destinado al desarrollo de programas dirigidos a la población adulta mayor.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo Siguen S.A.S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





En estas instalaciones funciona el **Centro Integral de Vida "La María"**, mediante el cual el Municipio desarrolla acciones de atención a personas adultas mayores a través de dos modalidades diferenciadas de atención: **Centro Vida o Centro Día** y **Centro de Bienestar del Anciano**, de acuerdo con las condiciones y necesidades de sus beneficiarios.

Actualmente, el Municipio atiende aproximadamente **ochenta (80) personas adultas mayores**. De estas, cincuenta y tres (53) son beneficiarias de la modalidad **Centro Vida o Centro Día**, a quienes se les brinda atención de lunes a viernes y apoyo alimentario consistente, entre otros componentes, en merienda y almuerzo de acuerdo con la minuta establecida por el profesional competente.

Adicionalmente, veintisiete (27) personas adultas mayores se encuentran albergadas en la modalidad de **Centro de Bienestar del Anciano**, circunstancia que demanda una atención permanente y continua que comprende, entre otros componentes, alojamiento, alimentación, cuidado personal, acompañamiento, apoyo para las actividades básicas de la vida diaria, actividades de bienestar y aprovechamiento del tiempo libre, atención psicosocial y articulación para el acceso a los servicios de salud a través de las entidades responsables de su prestación.

La atención de esta población requiere, por tanto, una organización técnica, administrativa y operativa que permita desarrollar de manera continua y articulada los diferentes componentes de atención integral, disponer del talento humano requerido, garantizar la preparación y suministro de alimentos conforme con las condiciones nutricionales establecidas, desarrollar actividades físicas, recreativas, culturales, cognitivas y de integración social, realizar labores de cuidado y acompañamiento y mantener las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a la atención de las personas mayores.

La continuidad de estas acciones resulta especialmente relevante respecto de las personas adultas mayores residentes en el **Centro de Bienestar**, debido a que permanecen bajo atención las veinticuatro (24) horas y requieren que los componentes de alojamiento, alimentación, cuidado y acompañamiento no sean interrumpidos. De igual manera, respecto de los beneficiarios del **Centro Vida** debe garantizarse la continuidad de las actividades y servicios programados conforme con las condiciones del programa.

Estas actividades se encuentran relacionadas con las competencias y responsabilidades del Municipio en materia de atención a población vulnerable y con los objetivos establecidos en el **Plan de Desarrollo Municipal "Yaguará para Todos"**, dentro del sector de **Inclusión Social y Reconiliación** y del programa de atención integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Para su ejecución, el Municipio cuenta con infraestructura física, recursos públicos destinados a la atención de las personas adultas mayores y capacidad institucional para ejercer la dirección, seguimiento y supervisión del programa. No obstante, dentro de su planta de personal no dispone de la totalidad del talento humano especializado, asistencial, operativo y de apoyo, ni de la capacidad operativa suficiente para desarrollar directamente y de manera permanente todos los componentes que demanda la atención integral de los beneficiarios del **Centro Integral de Vida "La María"**.

En consecuencia, se requiere disponer de capacidades técnicas, administrativas y operativas complementarias que, articuladas con los recursos, infraestructura y capacidades institucionales del Municipio, permitan garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las acciones de atención integral dirigidas a las personas adultas mayores beneficiarias del **Centro Integral de Vida "La María"**, tanto en la modalidad **Centro Vida o Centro Día** como en la modalidad **Centro de Bienestar del Anciano**.

La satisfacción de esta necesidad deberá orientarse al desarrollo integral de las actividades requeridas para la protección, cuidado, bienestar, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores beneficiarias, bajo criterios de continuidad, calidad, dignidad, oportunidad y adecuada utilización de los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Decreto 092 de 2017 contempla dos figuras que, aunque corresponden al régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, tienen naturaleza y finalidad diferenciadas: de una parte, los contratos destinados a impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, regulados principalmente por sus artículos 2, 3 y 4; y, de otra, los **convenios de asociación** para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades estatales, previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentados por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

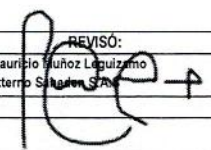
El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. En dichos convenios deberá determinarse con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y los demás aspectos necesarios para su adecuada ejecución.

A su vez, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

De acuerdo con la necesidad identificada, el Municipio de Yaguará requiere garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las acciones dirigidas a la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias del **Centro Integral de Vida "La María"**, tanto en la modalidad **Centro Vida o Centro Día** como en la modalidad **Centro de Bienestar del Anciano**.

Estas actividades guardan relación directa con las competencias y responsabilidades del Municipio en materia de protección, atención, bienestar e inclusión social de las personas adultas mayores y se encuentran articuladas con los programas y metas establecidos en el **Plan de Desarrollo Municipal**.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo Saluden S.A.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma: 	Firma: 	Firma: 





Para atender esta necesidad, el Municipio pretende articular los recursos públicos, infraestructura y capacidades institucionales de que dispone con los aportes y capacidades de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente las actividades necesarias para garantizar la atención integral de la población beneficiaria.

En consecuencia, la relación que se pretende establecer no se limita a la adquisición de un servicio a cambio de una contraprestación económica, sino que supone la existencia de un **propósito común y la concurrencia de aportes, esfuerzos y capacidades de las partes**, destinados exclusivamente al desarrollo de los objetivos del convenio.

El Municipio concurrirá con los recursos públicos destinados al proyecto, la disponibilidad de la infraestructura física del Centro Integral de Vida "La María" y los demás recursos, bienes y capacidades institucionales que se determinen en los documentos del proceso. Por su parte, la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada deberá concurrir con aportes propios y poner a disposición del convenio su experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa, en los términos y condiciones que sean establecidos en los documentos del proceso.

Los aportes de las partes deberán quedar plenamente identificados y, cuando corresponda, cuantificados y valorados, encontrándose destinados exclusivamente al desarrollo del objeto y los objetivos comunes de la asociación.

Por las anteriores consideraciones, resulta procedente estructurar la satisfacción de la necesidad mediante la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

PROCEDENCIA DEL PROCESO COMPETITIVO

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Los recursos comprometidos por la ESAL pueden ser propios o provenientes de cooperación internacional. Cuando no se configure dicha excepción, la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual se celebrará el convenio deberá realizarse mediante un procedimiento competitivo que permita garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las propuestas.

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que las actividades requeridas pueden ser desarrolladas por diferentes entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con la reconocida idoneidad y capacidad requeridas, y que no se estructura la celebración del convenio bajo la excepción de competencia derivada de un aporte en dinero de la ESAL no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, **el Municipio de Yaguará adelantará un proceso competitivo para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con la cual celebrará el convenio de asociación.**

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales cuentan con autonomía para configurar el procedimiento competitivo aplicable a los convenios de asociación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, siempre que las reglas establecidas garanticen la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las propuestas.

En ejercicio de dicha autonomía y con el propósito de establecer un procedimiento transparente y objetivo, el Municipio adoptará, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del convenio de asociación, las fases previstas en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 para los procesos competitivos, consistentes en:

1. Definir y publicar previamente los indicadores y requisitos relacionados con la reconocida idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, capacidad para el manejo de los riesgos y los criterios de ponderación que permitan comparar objetivamente las propuestas.
2. Establecer un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas presenten sus propuestas y los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Municipio.
3. Evaluar las propuestas presentadas conforme con los requisitos y criterios de ponderación previamente definidos y publicados, seleccionando objetivamente la entidad privada sin ánimo de lucro que presente las condiciones más adecuadas para contribuir al cumplimiento de los objetivos comunes del convenio.

En consecuencia, la forma definida para solventar la necesidad corresponde a la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PREVIO PROCESO COMPETITIVO**, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CLASIFICADOR BIENES Y/O SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025 el cual incluyó dentro de los servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia:

CÓDIGO	NOMBRE
95122105	HOGAR DE ANCIANOS
SERVICIOS	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
93141509	SERVICIOS DE ANÁLISIS O GESTIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE VIDA "LA MARÍA" DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Yaguará adelantará un proceso competitivo para seleccionar objetivamente una **entidad privada sin ánimo de lucro –ESAL– de reconocida idoneidad**, con la cual celebrará el convenio de asociación previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con el objeto del proceso.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo S.A. S.A.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





En virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, al presente proceso le resultan aplicables los principios de la contratación estatal y, en aquellos aspectos no regulados expresamente por dicho Decreto, las normas generales aplicables a la contratación pública.

En consecuencia, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio establecerá requisitos habilitantes que permitan verificar que las entidades privadas sin ánimo de lucro participantes cuentan con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales necesarias para la adecuada ejecución del convenio.

Los requisitos habilitantes serán establecidos de manera **adecuada y proporcional** a la naturaleza, objeto, valor, plazo, obligaciones y riesgos del convenio y serán objeto de verificación bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, por lo que no otorgarán puntaje.

La reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro será determinada a partir de la correspondencia de su objeto estatutario con las actividades objeto del convenio, su experiencia relacionada, su capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional y los demás elementos que permitan establecer objetivamente su aptitud para contribuir al desarrollo conjunto de las actividades previstas.

REQUISITOS HABILITANTES:

Para participar en el proceso competitivo, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional y d) Factor Técnico.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / no cumple
capacidad financiera	Cumple / no cumple
Capacidad organizacional	Cumple / no cumple
Factor técnico	Cumple / no cumple

La verificación de estos requisitos se realizará con fundamento en los documentos presentados por las entidades privadas sin ánimo de lucro y en la información que pueda ser consultada por el Municipio en los sistemas oficiales correspondientes, de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación pública.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, para participar en el presente proceso **no se exigirá a las entidades privadas sin ánimo de lucro inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP–**. En consecuencia, los requisitos habilitantes serán acreditados directamente ante el Municipio mediante los documentos e información definidos para cada requisito en los documentos del proceso.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica constituye un requisito habilitante y será objeto de verificación bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin otorgar puntaje. Podrán participar en el presente proceso competitivo las **entidades privadas sin ánimo de lucro –ESAL– legalmente constituidas**, cuyo objeto estatutario les permita desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del convenio de asociación y que cuenten con capacidad jurídica para obligarse y celebrar el respectivo negocio jurídico.

Para acreditar la capacidad jurídica, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación, de acuerdo con el formato establecido por el Municipio, debidamente suscrita por el representante legal de la ESAL o por la persona facultada para ello.

Con la suscripción de este documento, el proponente declarará conocer y aceptar las condiciones del proceso, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida participar o celebrar el convenio y que la información aportada en la propuesta es veraz.

2. Certificado de existencia y representación legal

La ESAL deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Mediante este documento deberá acreditarse, como mínimo:

- La existencia jurídica de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- Su naturaleza jurídica como entidad privada sin ánimo de lucro.
- Que su objeto estatutario le permite desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del convenio de asociación y, particularmente, actividades relacionadas con la atención, protección, cuidado, bienestar o desarrollo integral de personas adultas mayores.
- La identificación y facultades de su representante legal.
- Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

Cuando del certificado de existencia y representación legal no sea posible establecer suficientemente el objeto de la entidad, las facultades del representante legal o cualquier otra información necesaria para verificar su capacidad jurídica, el proponente deberá aportar los estatutos vigentes o los documentos correspondientes.

3. Autorización para presentar propuesta y celebrar el convenio, cuando aplique

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, realizar los aportes ofrecidos, celebrar el convenio o asumir las obligaciones derivadas del mismo, deberá aportar la autorización previa y expresa del órgano competente de la ESAL, de conformidad con sus estatutos.

La autorización deberá comprender las actuaciones para las cuales exista limitación y ser suficiente para la celebración y ejecución del convenio de asociación.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo S. de A. S. de A.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





4. Documento de identidad del representante legal

El proponente deberá aportar copia legible del documento de identificación de su representante legal.

5. Registro Único Tributario – RUT

La ESAL deberá aportar copia actualizada del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, de conformidad con las disposiciones vigentes.

6. Cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales

La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal en los demás casos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal, se deberán aportar los documentos necesarios para acreditar su calidad y habilitación profesional.

7. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

El representante legal de la ESAL deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que la entidad que representa, sus administradores y las demás personas respecto de las cuales resulte legalmente procedente la verificación no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales ni en situaciones de conflicto de interés que impidan su participación en el proceso o la celebración y ejecución del convenio.

Sin perjuicio de la declaración efectuada por el proponente, el Municipio realizará las verificaciones que legalmente correspondan en los sistemas de información y bases de datos oficiales disponibles.

8. Antecedentes y demás verificaciones legales

El Municipio verificará directamente, respecto de la ESAL y/o de su representante legal, según corresponda, los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y las demás consultas exigidas por las disposiciones legales vigentes.

Cuando por razones técnicas o por las características del correspondiente sistema de información no resulte posible realizar directamente alguna consulta, el Municipio podrá requerir al proponente el documento necesario para efectuar la correspondiente verificación.

9. Compromiso anticorrupción y de transparencia

La propuesta deberá estar acompañada del compromiso anticorrupción y de transparencia establecido por el Municipio, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

10. Registro en el SECOP II

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá encontrarse registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II– y presentar la propuesta utilizando la cuenta correspondiente a la ESAL participante, de conformidad con las reglas de funcionamiento de la plataforma.

11. Registro Único de Proponentes –RUP–

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, no se exigirá a las entidades privadas sin ánimo de lucro la inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP– para participar en el presente proceso competitivo.

La información necesaria para verificar la capacidad, idoneidad y demás condiciones de la ESAL será acreditada mediante los documentos exigidos en el proceso y los sistemas de información que resulten legalmente procedentes.

VERIFICACIÓN

La capacidad jurídica será verificada bajo el siguiente criterio:

FACTOR	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

La ausencia o deficiencia de documentos relacionados con requisitos que no constituyan factores de comparación de las propuestas estará sometida a las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso, sin que la subsanación pueda utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre cuando estas debían existir al momento de presentar la propuesta.

La falta de capacidad jurídica para obligarse, la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad legal, la falta de correspondencia entre el objeto estatutario de la ESAL y las actividades objeto del convenio, o cualquier otra circunstancia que legalmente impida la celebración del convenio dará lugar a las consecuencias previstas en la ley y en los documentos del proceso.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de verificar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional de las entidades privadas sin ánimo de lucro participantes, así como contar con elementos objetivos para determinar su reconocida idoneidad, el proponente deberá presentar la información financiera correspondiente al último ejercicio contable cerrado y aprobado.

Para el presente proceso, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá aportar los siguientes documentos:

1. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados por el representante legal y el contador público de la entidad, de conformidad con las normas contables aplicables.
2. Notas a los estados financieros correspondientes al mismo período.
3. Cuando la entidad privada sin ánimo de lucro se encuentre legalmente obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar el correspondiente dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros presentados.
4. Copia de la tarjeta profesional del contador público y, cuando corresponda, del revisor fiscal que suscriba o dictamine la información financiera.

PROYECTO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores respecto del contador público y, cuando corresponda, del revisor fiscal.
6. Cuando los valores requeridos para calcular los indicadores establecidos en este numeral no puedan identificarse directamente en los estados financieros o en sus notas, el proponente deberá presentar **certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda**, en la cual se discriminen los siguientes conceptos correspondientes al mismo ejercicio contable:

- a. Total de gastos de implementación o ejecución de proyectos.
- b. Total de gastos de funcionamiento de la ESAL.
- c. Total de contribuciones provenientes del sector privado.

La certificación deberá guardar correspondencia con la información contable y financiera de la entidad e identificar las cuentas o conceptos de los cuales se obtienen los valores certificados.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Con fundamento en la información financiera aportada, el Municipio verificará los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Eficiencia en la administración	Gastos de implementación de los proyectos / Total gastos de funcionamiento de la ESAL	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.3
Eficacia del esfuerzo para conseguir contribuciones del sector privado	Total, gastos de funcionamiento de la ESAL / Total contribuciones provenientes del sector privado	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0

Indicador de eficiencia en la administración: permite analizar la relación entre los recursos destinados por la ESAL a la implementación de sus proyectos y los recursos destinados a su funcionamiento. Un resultado mayor refleja una mayor proporción de recursos destinada a la ejecución de proyectos frente a los gastos propios de funcionamiento.

Indicador de eficacia del esfuerzo para conseguir contribuciones del sector privado: permite analizar la relación existente entre los gastos de funcionamiento de la ESAL y las contribuciones obtenidas del sector privado, como elemento para valorar su capacidad de obtener fuentes privadas de financiación.

FACTOR	VERIFICACIÓN
Capacidad financiera e indicadores de eficiencia de la organización	CUMPLE / NO CUMPLE

NOTA 1. Todos los valores utilizados para el cálculo de los indicadores deberán corresponder al mismo ejercicio contable.

NOTA 2. Cuando los conceptos requeridos para el cálculo de los indicadores no se encuentren discriminados en los estados financieros o en sus notas, será obligatoria la certificación indicada en el numeral 6 anterior.

NOTA 3. El Municipio podrá solicitar las aclaraciones necesarias respecto de la información financiera presentada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en los documentos del proceso.

NOTA 4. De conformidad con el régimen aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, no se exigirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP– para acreditar la información financiera objeto de verificación.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO

Teniendo en cuenta que para la celebración del convenio de asociación de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 se requiere que la entidad privada sin ánimo de lucro sea de reconocida idoneidad y cuente con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar, el Municipio de Yaguará verificará que la ESAL participante acredite experiencia en la ejecución de programas, proyectos, contratos y/o convenios relacionados con la atención de población vulnerable.

Para acreditar la **EXPERIENCIA GENERAL**, el proponente deberá presentar **un (1) contrato y/o convenio**, suscrito con una entidad pública o privada, ejecutado y terminado, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas contemplen o comprendan la atención de **personas adultas mayores**.

El valor ejecutado del contrato y/o convenio presentado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad pública o privada contratante, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente que permita verificar suficientemente la experiencia presentada.

La documentación aportada deberá contener o permitir establecer, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista o entidad asociada.
- Objeto del contrato y/o convenio.
- Alcance o actividades ejecutadas, cuando resulte necesario para establecer la relación de la experiencia con el requisito exigido.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato y/o convenio y valor de sus adiciones, cuando corresponda.
- Valor efectivamente ejecutado.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Lequiza Asesor Jurídico Externo Siglo Veintiuno	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





- Información que permita establecer la terminación y cumplimiento de las actividades acreditadas.

Cuando la certificación, acta o documento aportado no contenga la totalidad de la información necesaria para verificar el requisito, podrá complementarse con copia del contrato o convenio, actas, informes finales u otros documentos que permitan establecer las condiciones de ejecución de la experiencia presentada.

Tratándose de experiencia adquirida con entidades privadas, cuando con los anteriores documentos no sea posible verificar suficientemente la ejecución del contrato o convenio, el Municipio podrá solicitar los soportes adicionales que resulten necesarios para comprobar la información presentada.

Nota 1. Para efectos de establecer el cumplimiento del valor exigido, el valor ejecutado del contrato o convenio aportado será convertido a salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV– tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de su terminación, y se comparará con el presupuesto oficial del presente proceso expresado igualmente en SMMLV.

Nota 2. El Municipio de Yaguará se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos aportados y podrá solicitar las aclaraciones o soportes que resulten necesarios para comprobar la experiencia acreditada.

Nota 3. No se aceptará como experiencia propia aquella adquirida exclusivamente en calidad de subcontratista, cuando no permita acreditar directamente la experiencia de la ESAL en la ejecución de las actividades requeridas.

Nota 4. Cuando el contrato o convenio presentado haya sido cedido o recibido en cesión, los documentos aportados deberán permitir establecer la fecha de la cesión y el valor o porcentaje efectivamente ejecutado por el cedente y por el cesionario. Para efectos de la acreditación de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta la parte efectivamente ejecutada por la entidad que la presenta.

Nota 5. La experiencia presentada para acreditar este requisito deberá identificarse claramente como “Experiencia General” en la propuesta y no podrá ser utilizada simultáneamente para acreditar la experiencia específica.

Nota 6. Cuando el contrato o convenio presentado haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación de la ESAL que pretenda acreditar dicha experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Adicionalmente, y atendiendo las características particulares de las actividades que se desarrollarán en el marco del convenio de asociación, el proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con la **atención integral de personas adultas mayores**.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar **no menos dos (2) contratos y/o convenios**, suscritos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados, cuyo valor ejecutado, individual o sumado, sea igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso**.

Los contratos y/o convenios aportados deberán acreditar, a través de su objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas, experiencia en **atención integral de personas adultas mayores en Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Protección, hogares o establecimientos destinados a la atención y cuidado de personas adultas mayores, o en programas de naturaleza equivalente que comprendan componentes de atención integral similares a los requeridos en el presente proceso**.

La experiencia deberá permitir verificar que la ESAL ha desarrollado actividades directamente relacionadas con la atención y cuidado de personas adultas mayores y que cuenta con experiencia pertinente para contribuir al adecuado desarrollo del objeto del convenio.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad pública o privada contratante, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente que permita verificar suficientemente la experiencia presentada.

Los documentos aportados deberán contener o permitir establecer, como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista o entidad asociada.
- Objeto del contrato y/o convenio.
- Alcance, obligaciones o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato y/o convenio y de sus adiciones, cuando corresponda.
- Valor efectivamente ejecutado.
- Información que permita establecer la terminación y cumplimiento de las actividades acreditadas.

Cuando el objeto contractual, por sí solo, no permita determinar el cumplimiento de la experiencia específica requerida, el proponente podrá acreditar las actividades efectivamente desarrolladas mediante certificaciones, contratos, convenios, actas, informes finales u otros documentos que hagan parte o den cuenta de su ejecución.

Nota 1. Para efectos de establecer el cumplimiento del valor exigido, los valores ejecutados de los contratos y/o convenios aportados serán convertidos a salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV– tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de terminación de cada uno y se compararán con el presupuesto oficial del presente proceso expresado igualmente en SMMLV.

Nota 2. El Municipio de Yaguará se reserva el derecho de verificar la información aportada y podrá solicitar las aclaraciones o soportes que resulten necesarios para comprobar la experiencia acreditada.

Nota 3. No se aceptará como experiencia propia aquella adquirida exclusivamente en calidad de subcontratista, cuando no permita acreditar directamente la experiencia de la ESAL en la ejecución de las actividades requeridas.

Nota 4. Cuando el contrato o convenio presentado haya sido cedido o recibido en cesión, únicamente se reconocerá como experiencia el valor y las actividades efectivamente ejecutadas por la entidad que pretenda acreditarlas.

Nota 5. La experiencia presentada para acreditar este requisito deberá identificarse claramente como “Experiencia Específica” y deberá ser diferente de la presentada para acreditar la experiencia general.

Nota 6. Cuando el contrato o convenio presentado haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación de la ESAL que pretenda acreditar dicha experiencia.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo Sogamoso SPA	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





FACTOR	VERIFICACIÓN
Experiencia general	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia específica	CUMPLE / NO CUMPLE

PERSONAL REQUERIDO

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá contar con el equipo misional, técnico, administrativo y operativo necesario para garantizar la adecuada ejecución del convenio y la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Integral de Vida "La María", para lo cual deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo:

ÍTEM	DETALLE	ACTIVIDAD	CANT.
1	Coordinador de atención: Una (1) persona que cumpla con las condiciones de formación, experiencia y capacitación establecidas en la normatividad vigente aplicable para la coordinación de centros de atención de personas adultas mayores. Deberá contar con la disponibilidad necesaria para garantizar la adecuada coordinación de las actividades objeto del convenio.	Coordinar, organizar y realizar seguimiento a la ejecución de las actividades del convenio; articular el equipo interdisciplinario, técnico y operativo; verificar la adecuada atención de las personas adultas mayores; apoyar la elaboración de informes y mantener comunicación permanente con el supervisor del convenio.	1
2	Actividades cognitivas – Profesional en Psicología: Una (1) profesional en Psicología, con tarjeta profesional y demás requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la profesión. Experiencia general mínima de tres (3) años con entidades públicas o privadas. Deberá contar con la disponibilidad prevista en la estructura de costos del convenio.	Promover el bienestar psicológico, social y emocional de las personas adultas mayores mediante actividades de orientación y acompañamiento psicosocial, estimulación cognitiva, promoción de la salud mental, convivencia e integración.	1
3	Nutrición y Dietética: Un (1) profesional en Nutrición y Dietética que cumpla con los requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la profesión. La dedicación corresponderá a la prevista en la estructura de costos del convenio y deberá ser suficiente para garantizar el seguimiento nutricional requerido.	Definir, elaborar, revisar y realizar seguimiento a los ciclos de menús, procurando que las personas adultas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde con sus condiciones y necesidades nutricionales.	1
4	Actividad física – Profesional en Fisioterapia: Un (1) profesional en Fisioterapia, con tarjeta profesional e inscripción en RETHUS cuando corresponda. Experiencia general mínima de un (1) año. Deberá acreditar la formación para la atención integral de personas adultas mayores exigida por la normatividad aplicable.	Desarrollar actividades dirigidas al mantenimiento y mejoramiento de la movilidad, funcionalidad, equilibrio, fuerza, autonomía e independencia de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus condiciones particulares.	1
5	Cuidador – Auxiliar de Enfermería: Un (1) auxiliar de enfermería que cumpla con los requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la ocupación e inscripción en RETHUS cuando corresponda. Experiencia general mínima de seis (6) meses. Deberá acreditar la formación para atención integral de personas adultas mayores exigida por la normatividad aplicable.	Apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, el seguimiento de las condiciones básicas de salud de las personas adultas mayores, realizar la toma y registro de signos vitales, apoyar el seguimiento de medicamentos prescritos, identificar signos de alarma y apoyar la articulación con los servicios de salud cuando resulte necesario.	1
6	Servicios generales y apoyo al cuidado: Se requieren seis (6) personas para desarrollar actividades de servicios generales y apoyo a la atención de las personas adultas mayores, de acuerdo con las necesidades del Centro y las funciones que les sean asignadas.	Desarrollar actividades de aseo, limpieza, lavandería, ropería y conservación de las condiciones higiénicas de las instalaciones y apoyar, de acuerdo con su capacitación y funciones, las actividades cotidianas requeridas para el cuidado, bienestar y atención de las personas adultas mayores.	6
7	Auxiliares de Cocina: Se requieren dos (2) personas con formación o capacitación en manipulación higiénica de alimentos y cumplimiento de los demás requisitos sanitarios aplicables.	Apoyar la preparación, manipulación, distribución y suministro de los alimentos conforme a los ciclos de menús establecidos, así como garantizar el aseo, limpieza y desinfección de las áreas, equipos y utensilios utilizados para su preparación.	2
8	Auxiliar operativo y de Mantenimiento: Un (1) responsable con conocimientos y/o experiencia relacionada con labores de mantenimiento básico de infraestructura, mobiliario y equipos.	Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo básico y conservación de la infraestructura, mobiliario y equipamiento del Centro, así como informar oportunamente las necesidades de mantenimiento correctivo.	1

Nota 1. Personal complementario y continuidad de la atención: Además del personal anteriormente relacionado, la ESAL deberá garantizar los apoyos y relevos contemplados en la estructura de costos del convenio para la atención durante domingos, festivos, jornadas nocturnas y demás períodos en los cuales se requiera garantizar la continuidad del servicio, incluyendo los apoyos presupuestados para auxiliar de mantenimiento, servicios generales, auxiliar de cocina y auxiliar de enfermería.

La ESAL deberá organizar los turnos y jornadas de manera que se garantice la atención continua de las personas adultas mayores residentes en el Centro de Bienestar, de conformidad con sus condiciones y con la normatividad aplicable.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Loquiza Asesor Jurídico Externo Sucesor SRA	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





GENERALIDADES AL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO

El equipo de trabajo ofrecido deberá diligenciar el anexo destinado para tal fin y aportar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Según corresponda al respectivo perfil, se deberán adjuntar:

- Carta de compromiso y disponibilidad para la ejecución de las actividades.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Hoja de vida.
- Copia del diploma o acta de grado, según corresponda.
- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando resulte exigible.
- Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional, cuando corresponda.
- Certificaciones de experiencia requeridas.
- Inscripción o certificado de RETHUS, cuando resulte exigible.
- Constancias o certificaciones de formación para la atención integral de personas adultas mayores, cuando sean exigibles de acuerdo con el respectivo perfil y la normatividad aplicable.

Nota 2. Experiencia del equipo de trabajo: Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad pública o privada contratante o empleador y deberán permitir identificar, como mínimo, el cargo, funciones o actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación que permitan establecer el tiempo de experiencia.

Nota 3. Disponibilidad: El personal ofrecido deberá contar con disponibilidad efectiva para la ejecución del convenio. Cuando una misma persona sea presentada por más de un proponente y las dedicaciones ofrecidas resulten incompatibles, el Municipio solicitará las aclaraciones correspondientes y aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en los documentos del proceso.

Nota 4. Sustitución: Durante la ejecución del convenio, la sustitución de cualquiera de los integrantes del equipo mínimo deberá ser previamente informada al supervisor. La persona propuesta como reemplazo deberá acreditar condiciones de formación, experiencia e idoneidad iguales o superiores a las exigidas para el respectivo perfil.

FACTOR	VERIFICACIÓN
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA los valores unitarios de los ítems.

El convenio se adjudicará por el valor del presupuesto oficial de selección, es decir, **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$992.852.390) M/CTE.**, os costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total, relacionados en el formulario de OFERTA ECONÓMICA, SECOP II los cuales serán aplicables para la ejecución del contrato.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entienden incluidos IVA y todos los gravámenes cuando a ello hubiere lugar.

Nota 1: Los valores unitarios y valor ofertado en el formulario de la oferta económica no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la resolución No. 354 de septiembre 05 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Nota 4: El municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al (1%), por exceso o defecto respecto al valor registrado en la **OFERTA ECONÓMICA**, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Por tratarse de un **convenio de asociación** con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas legalmente al Municipio, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la selección de la ESAL se adelantará mediante un procedimiento que garantice los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos como requisitos habilitantes serán objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** y, por tanto, no otorgarán puntaje.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Lequiza Asesor Jurídico Externo S. Huila S.A.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





Únicamente serán objeto de ponderación las propuestas que hayan sido calificadas como **HABILITADAS** en la totalidad de los requisitos establecidos por el Municipio.

Para la comparación de las propuestas habilitadas, la Entidad tendrá en cuenta factores relacionados con la experiencia adicional de la ESAL, la experiencia adicional del equipo de trabajo, el personal adicional ofrecido y los aportes adicionales en actividades, conforme a la siguiente distribución:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia Específica adicional del oferente en Atención integral de Adultos Mayores	30
2	Experiencia Específica Adicional del Equipo de trabajo	20
3	Personal Adicional ofertado	30
4	Aporte en actividades	20
TOTAL		100

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE EN ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES

La experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante no otorgará puntaje.

El proponente –ESAL– podrá obtener puntaje por acreditar **experiencia específica adicional**, diferente de aquella utilizada para acreditar los requisitos habilitantes, mediante contratos o convenios ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos, alcances, obligaciones o actividades permitan acreditar experiencia en atención integral de personas adultas mayores en Centros de Bienestar, Centros de Protección, centros de larga estancia o establecimientos o programas equivalentes de atención integral a personas adultas mayores.

La experiencia adicional será objeto de la siguiente puntuación:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
Valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial	10 puntos
Valor igual o superior al 150 % del presupuesto oficial	20 puntos
Valor igual o superior al 200 % del presupuesto oficial	30 puntos

Los puntajes establecidos en la tabla anterior **no serán acumulables**. Al proponente se le asignará únicamente el puntaje correspondiente al mayor rango que logre acreditar.

Para efectos de la comparación, los valores de los contratos o convenios aportados serán expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV– correspondientes al año de terminación del respectivo contrato o convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

La experiencia adicional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad pública o privada contratante y/o los documentos contractuales correspondientes, de manera que sea posible verificar, como mínimo:

1. Nombre del contratista o asociado.
2. Número del contrato o convenio, cuando corresponda.
3. Objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas.
4. Fecha de inicio y terminación.
5. Valor ejecutado.
6. Información suficiente para establecer el cumplimiento de las condiciones exigidas para la asignación del puntaje.

El Municipio podrá solicitar los documentos complementarios necesarios para verificar la información aportada.

La experiencia presentada para obtener puntaje deberá ser **adicional y diferente** de aquella utilizada para acreditar la experiencia general y específica exigida como requisito habilitante. Un mismo contrato o convenio no podrá ser contabilizado simultáneamente como requisito habilitante y como experiencia adicional objeto de puntuación.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente podrá obtener hasta diez (10) puntos por la experiencia específica adicional del equipo de trabajo, diferente de la experiencia mínima exigida como requisito habilitante, de acuerdo con la siguiente distribución:

EQUIPO DE TRABAJO	CONDICIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE	PUNTOS
-------------------	--	--------

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





Coordinador(a)	Experiencia específica adicional de seis (6) meses a la mínima exigida, relacionada con la atención integral de personas adultas mayores.	4
Profesional en Psicología	Experiencia específica adicional mínima de seis (6) meses en atención a personas adultas mayores.	3
Profesional en Fisioterapia	Experiencia específica adicional mínima de seis (6) meses en atención a personas adultas mayores.	2
Profesional en Nutrición y Dietética	Experiencia específica adicional mínima de seis (6) meses en atención a personas adultas mayores.	1
TOTAL		10

La experiencia que se utilice para la asignación del presente puntaje deberá ser adicional a la experiencia mínima exigida para el respectivo perfil.

Las certificaciones deberán permitir identificar la persona, el contratante o empleador, las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación que permitan establecer el tiempo de experiencia

3. PERSONAL ADICIONAL OFERTADO – 30 PUNTOS

3.1. PERFIL: COORDINADOR DE PROYECTOS DE ASUNTOS SOCIALES EN ADULTOS MAYORES

- Formación académica: Título profesional en administración de empresas con maestría en gerencia integral de proyectos. Contar con tarjeta o matrícula profesional vigente (en los casos que aplique según la normativa legal).
- Experiencia General Mínima (Habilitante): Experiencia profesional mínima acreditada de dos (2) años contados a partir de la expedición del título profesional.

3.2. REGLA DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (HASTA 30 PUNTOS)

Para la obtención de los 30 puntos correspondientes a este factor de evaluación, el proponente podrá ofertar un (1) Coordinador de Proyectos de Asuntos Sociales, cuya experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a la población de adultos mayores supere los cinco (5) años de la siguiente manera:

Criterio de Ponderación	Condición de Acreditación	Puntaje Asignado
Experiencia Específica Adicional del Coordinador de Proyectos	Experiencia específica mayor a cinco (5) años (más de 60 meses) en coordinación, dirección o gestión técnica de proyectos sociales dirigidos a la atención integral de la población de adultos mayores.	30 Puntos
Experiencia Específica Mínima / No Acredita	Experiencia específica igual o inferior a cinco (5) años (hasta 60 meses).	0 Puntos
TOTAL, MÁXIMO FACTOR DE PONDERACIÓN		30 PUNTOS

3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El oferente que opte por ofertar el Coordinador de Proyectos para la obtención del puntaje deberá presentar junto con su propuesta los siguientes soportes:

- Carta de compromiso y disponibilidad: Suscrita de manera conjunta por el profesional ofertado y el representante legal del oferente, donde garantice su disponibilidad para la ejecución del convenio.
- Documento de identidad: Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Soportes académicos: Fotocopia del título profesional o acta de grado, acompañado de la tarjeta o matrícula profesional y el certificado de vigencia correspondiente.
- Soportes de Experiencia: Certificaciones de contratos laborales o de prestación de servicios expedidas por entidades públicas o privadas que permitan acreditar con claridad:
- Nombre del contratante o empleador.
- Cargo o rol desempeñado (Coordinador, Director o Gestor del Proyecto).
- Objeto o actividades desarrolladas (relacionadas directamente con programas de atención o asuntos sociales para adultos mayores).
- Fecha exacta de inicio (día/mes/año) y fecha exacta de terminación (día/mes/año).

4. APOORTE EN ACTIVIDADES (HASTA 10 PUNTOS)

PROYECTO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo S.A. de D.C.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





El proponente (Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL) podrá obtener hasta diez (10) puntos en el factor de ponderación técnico/económico al comprometer, con cargo a sus propios recursos y sin afectar el presupuesto aportado por el Municipio, la realización de actividades socioculturales, lúdicas y recreativas adicionales orientadas a promover la integración, el bienestar emocional y la calidad de vida de las personas adultas mayores beneficiarias del convenio.

4.1 DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LA ESAL

Para efectos de la asignación del puntaje, las actividades ofrecidas en calidad de aporte propio o contraprestación por la ESAL deberán ajustarse al siguiente detalle mínimo técnico y financiero:

1. Celebración Especial del Día de la Madre:
 - a. Descripción: Evento lúdico-recreativo e integrador para las adultas mayores beneficiarias, que incluya agenda cultural, compartir socio-afectivo y atención especial orientada al fortalecimiento de la autoestima y la integración comunitaria.
 - b. Valor del aporte asignado por la ESAL: Cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000).
 - c.
 2. Celebración Especial de Navidad y Fin de Año:
 - a. Descripción: Jornada festiva y cultural para la totalidad de los adultos mayores beneficiarios, orientada al rescate de tradiciones, integración comunitaria, actividades recreativas y entrega de incentivos/atenciones navideñas.
 - b. Valor del aporte asignado por la ESAL: Siete millones de pesos M/CTE (\$7.000.000).
- ❖ Valor total del aporte en actividades garantizado por la ESAL: Doce millones de pesos M/CTE (\$12.000.000).

4.2. CRITERIOS Y MATRIZ DE EVALUACIÓN (HASTA 10 PUNTOS)

La evaluación y asignación de puntaje para este factor se realizará bajo la regla de "Cumple / No Cumple" respecto al compromiso de ejecución y financiamiento de las actividades especiales, según la siguiente tabla:

Criterio de Ponderación	Condición de Acreditación / Compromiso	Puntaje Asignado
Aporte Efectivo en Actividades de Integración y Bienestar	El proponente manifiesta y garantiza en su propuesta escrita el compromiso de ejecutar, a costo propio (contrapartida de \$12.000.000), las actividades especiales del Día de la Madre (\$5.000.000) y Navidad (\$7.000.000) para las personas adultas mayores beneficiarias.	10 Puntos
Sin Aporte de Actividades	El proponente no ofrece ni asume el compromiso de financiar las actividades adicionales con recursos propios.	0 Puntos
TOTAL, MÁXIMO DEL FACTOR		10 PUNTOS

CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

La Entidad rechazará la propuesta cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de la aplicación de las reglas legales sobre subsanabilidad de las ofertas:

1. Cuando el proponente, su representante legal o alguno de sus integrantes, cuando corresponda, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado establecida en la Constitución Política o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso competitivo o por un medio diferente al dispuesto por la Entidad en SECOP II para su presentación.
3. Cuando se configure respecto del proponente una situación de conflicto de interés que, conforme con la Constitución, la ley o los documentos del proceso, le impida participar en el proceso o ejecutar el convenio.
4. Cuando un mismo proponente presente más de una propuesta dentro del proceso, directamente o mediante mecanismos que impliquen una participación simultánea incompatible con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
5. Cuando la propuesta sea presentada por una persona que carezca de capacidad jurídica para obligarse o cuando la ESAL no tenga capacidad para celebrar y ejecutar el convenio objeto del proceso.
6. Cuando el representante legal de la ESAL no se encuentre facultado para presentar la propuesta o celebrar el convenio y la autorización requerida no exista al momento del cierre, sin perjuicio de la posibilidad de acreditar documentalmente una autorización que materialmente existía para ese momento, de conformidad con las reglas de subsanabilidad.
7. Cuando el objeto estatutario de la ESAL no guarde relación con las actividades objeto del convenio o no permita establecer la correspondencia necesaria entre sus finalidades, experiencia e idoneidad y las actividades que se pretenden desarrollar conjuntamente con el Municipio.
8. Cuando la ESAL se encuentre disuelta, en proceso de liquidación o en una situación jurídica que le impida válidamente asumir y ejecutar las obligaciones derivadas del convenio.
9. Cuando existan elementos objetivos que permitan establecer que el proponente ha interferido, intentado interferir o influido indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la decisión del proceso de selección.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo S. de A.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





10. Cuando se establezca que la información o documentación presentada por el proponente contiene información falsa, adulterada o contraria a la realidad que incida en la verificación de los requisitos o en la evaluación de la propuesta, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.
11. Cuando la propuesta modifique, condicione o desconozca aspectos sustanciales del objeto, alcance, población beneficiaria, obligaciones, condiciones técnicas, aportes o demás condiciones esenciales definidas por el Municipio para la ejecución del convenio, de manera que impida su comparación objetiva o suponga una propuesta diferente de la requerida.
12. Cuando el proponente no presente el presupuesto, plan de inversión o documento económico exigido por la Entidad para establecer la destinación de los aportes municipales y la estructura económica de ejecución del convenio.
13. Cuando el presupuesto o plan de inversión presentado por el proponente supere el monto máximo de los aportes económicos que el Municipio ha establecido para la ejecución del convenio.
14. Cuando el proponente omita actividades, componentes o costos obligatorios definidos por la Entidad en la estructura económica del convenio, cuando dicha omisión implique el incumplimiento de una condición sustancial y no corresponda a un aspecto susceptible de subsanación.
15. Cuando la propuesta se presente condicionada de tal manera que se modifiquen las condiciones esenciales establecidas por la Entidad para la selección o ejecución del convenio.
16. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso y, tratándose de requisitos susceptibles de subsanación, no atienda adecuada y oportunamente el requerimiento efectuado por la Entidad dentro del término establecido.
17. Cuando el proponente pretenda acreditar, durante el período de subsanación, circunstancias o hechos constitutivos del requisito habilitante que hayan ocurrido con posterioridad al cierre del proceso.
18. Cuando se modifiquen, adicionen, sustituyan o mejoren después del cierre documentos, condiciones u ofrecimientos que incidan directamente en la asignación de puntaje o en la comparación de las propuestas.
19. Cuando el proponente no acredite los requisitos mínimos de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera u organizacional establecidos por la Entidad, una vez agotada, cuando corresponda, la oportunidad legal para subsanar.
20. Cuando la ESAL no se encuentre registrada en SECOP en los términos exigidos por el Decreto 092 de 2017 y dicha circunstancia impida jurídicamente su participación o celebración del convenio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
21. Cuando la propuesta sea presentada en SECOP II desde un usuario o cuenta que no corresponda al proponente que pretende participar en el proceso, cuando ello impida identificar jurídicamente al oferente o efectuar válidamente la selección y posterior celebración electrónica del convenio, de acuerdo con las reglas de funcionamiento de la plataforma.
22. Cuando el proponente incumpla las condiciones y procedimientos establecidos para la presentación electrónica de la propuesta en SECOP II y dicho incumplimiento afecte la validez, integridad, oportunidad o identificación de la oferta.
23. Cuando, habiéndose exigido garantía de seriedad de la oferta en los documentos del proceso, el proponente no la presente conjuntamente con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
24. Cuando la garantía de seriedad sea presentada con la propuesta, pero contenga errores o insuficiencias y el proponente no atienda dentro del término otorgado por la Entidad el requerimiento de corrección, aclaración o ampliación que legalmente resulte procedente.
25. Cuando se configure alguna otra causal de rechazo expresamente prevista en la Constitución, la ley o en los documentos del proceso, siempre que resulte aplicable al procedimiento competitivo adelantado y respete las reglas sobre selección objetiva y subsanabilidad.

REGLAS SOBRE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al proponente o a la futura celebración del convenio que **no sean necesarios para la comparación de las propuestas ni afecten la asignación de puntaje no constituirán, por sí solas, causal inmediata de rechazo.** La Entidad solicitará su aclaración, corrección o subsanación en los términos establecidos en el cronograma y en la normatividad aplicable. La subsanación tendrá por objeto acreditar o corregir documentalmente circunstancias que **existían materialmente al momento del cierre del proceso** y no podrá utilizarse para:

- a) acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre;
 - b) mejorar, modificar o completar ofrecimientos que otorguen puntaje;
 - c) modificar aspectos sustanciales de la propuesta;
 - d) presentar posteriormente la garantía de seriedad cuando esta no haya sido aportada conjuntamente con la propuesta, en caso de haber sido exigida.
- La Entidad evaluará la procedencia de la subsanación atendiendo la naturaleza del requisito y su incidencia en la comparación objetiva de las propuestas.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Yaguará podrá declarar desierto el proceso competitivo mediante decisión motivada cuando existan circunstancias que impidan efectuar una selección objetiva, entre otras, cuando:

- a) no se presente propuesta alguna;
 - b) ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada una vez agotadas las oportunidades de subsanación que legalmente correspondan;
 - c) ninguna propuesta cumpla las condiciones necesarias para la comparación y selección objetiva establecidas en los documentos del proceso;
 - d) se presenten circunstancias objetivas que impidan jurídicamente continuar con la selección.
- La declaratoria de desierto deberá encontrarse debidamente motivada, indicando de manera concreta las circunstancias que impiden la selección.

Cuando el ordenador del gasto se aparte de la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá expresar las razones que sustentan su decisión. El simple desacuerdo con la recomendación del comité evaluador **no constituirá, por sí mismo, causal suficiente para declarar desierto el proceso.**

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Yaguará Huila, como parte de la fase de planeación del presente proceso, llevó a cabo el análisis del sector asociado al objeto a convenir en virtud de lo cual se llegó a la siguiente conclusión:

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo S. A. S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





(i) Aspectos Generales

1. Contexto general del proceso contractual

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el punto B, numeral 3 de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – G-GSAL-02, expedida por Colombia Compra eficiente, la secretaría general y de Gobierno, proceden a elaborar los estudios previos del sector para adelantar el proceso de contratación en desarrollo del Decreto 092 de 2017.

Con el presente estudio se busca conocer el sector relativo de las entidades sin ánimo de lucro, para proceder a la celebración de un contrato de colaboración con una ESAL, que sea determinada como viable para la ejecución del proyecto.

Para implementar el programa, se considera que es más ventajoso contratar con una ESAL porque *el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características*, aunado a que contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal, habida cuenta de la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e interacción con la comunidad.

2. Origen Histórico

El origen histórico de las ESAL es paralelo al del Derecho Comercial y data de la época de la revolución mercantil. Cabe recordar que los burgueses realizaban actividades mercantiles, lo que les permitió acumular grandes riquezas. Con el fin de regular y garantizar el ejercicio de esas actividades conformaron corporaciones privadas de artesanos, las cuales se pueden considerar las primeras ESAL de la historia. Estas entidades gremiales crearon disposiciones aplicables a quienes fueran artesanos y se encontraran asociados, ese es el origen de las primeras disposiciones de Derecho Mercantil, las cuales tenían carácter privado y subjetivo

3. Que son las entidades sin ánimo de lucro

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian. Las, ESAL son personas jurídicas¹ diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.

Esa entidad, como su nombre lo indica, no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

En Colombia se utilizan diversas formas para referirse al tercer sector o al sector no lucrativo, entre las más reconocidas están: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones de Desarrollo, Organizaciones Solidarias de Desarrollo. Una ESAL se caracteriza por:

- ✦ Ser una organización legamente constituida, de carácter civil que se rige por el derecho privado
- ✦ Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.
- ✦ Promover valores y actitudes de justicia social, equidad, democracia, género, participación y solidaridad en las actividades que desarrolla
- ✦ Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar.
- ✦ Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.

4. Tipos de entidades sin ánimo de lucro

Dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece nuestra legislación y debido a que nuestra constitución garantiza el derecho de asociación, existen varias clases de entidad sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera. Algunas de las entidades sin ánimo de lucro son:

- Gremiales: conformadas por personas de una misma profesión u oficio
- De Beneficencia: creadas para ayudar a las personas de bajos recursos.
- De profesionales: conformada para generar beneficios a una línea específica de profesionales
- Juveniles: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad.
- Sociales: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de ésta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales.
- De bienestar social: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad. Democráticas
- participativas: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública.
- Cívicas y comunitarias: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad.
- De ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.
- Agropecuarias y de campesinos: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

En razón de sus actividades, existe un gran número de entidades sin ánimo de lucro; no obstante, para efectos de suministrar información útil al usuario, realizaremos los análisis de estas entidades sin ánimo de lucro, de uso más frecuente:

- Fundaciones.
- Asociaciones y Corporaciones.
- Entidades del sector solidario.
- Veedurías Ciudadanas
- Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia Además de las ESAL identificadas anteriormente, también existen las siguientes:

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leizaola Asesor Jurídico Externo S. General S.A.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo S.A.S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





 Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros	 Entidades privadas del sector salud de que trata la ley 100 de 1993	 Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores
 Partidos y movimientos políticos	 Organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados	 Asociaciones de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos de que trata la Ley 44 de 1993
 Personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia	 Establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial y corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos regulados por el Decreto 3130 de 1968 y demás disposiciones pertinentes	
	 Las propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal	 Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982
 Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890	 Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la ley 181 de 1993 y Decreto -ley 1228 de 1995	
 Organizaciones gremiales de pensionados de que trata la ley 43 de 1984	 Las casas - cárcel de que trata la ley 65 de 1993	Este listado no es taxativo, en tanto pueden existir entidades sin ánimo de lucro creadas por norma especial.

Que es una fundación:

Una fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas y cuyo objetivo es propender por el bienestar común, bien sea a un sector determinado de la sociedad o a toda la población en general. La fundación surge de la destinación que haga su fundador o sus fundadores, de unos bienes o dineros preexistentes para la realización de unas actividades que, según su sentir, puedan generar bienestar social. Dada la naturaleza eminentemente patrimonial de la fundación, se dice que ésta existe mientras subsista su patrimonio, aun cuando sus administradores, sean personas naturales o jurídicas, dejen de existir, ya que éstos pueden ser remplazados por otros y la fundación continuará existiendo. La Fundación, se encuentra regulada en el Decreto 1529 de 1990, para las fundaciones que se constituyan en los departamentos, y en el Decreto 059 de 1991 para las que se constituyan en la ciudad de Bogotá y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.

Que es una corporación:

La asociación o corporación es un ente jurídico sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de varios asociados o corporados, los cuales pueden ser personas naturales o jurídicas (privadas o públicas) y que tiene como finalidad ofrecer bienestar físico, intelectual o moral a sus asociados y/o a la comunidad en general

Para la creación de una asociación o corporación se requiere la presencia de mínimo dos constituyentes o asociados fundadores, ya sean personas naturales o jurídicas. Las asociaciones o corporaciones, al constituirse en personas jurídicas, pueden ejercer derechos y contraer obligaciones, así como estar representadas por personas naturales o jurídicas, en asuntos judiciales y extrajudiciales. La base fundamental para la existencia de una asociación o corporación son las personas que la conforman, es decir, los asociados de la misma. Se dice que la asociación o corporación existe mientras sus asociados lo hagan, o hasta cuando éstos decreten la disolución de la misma, o cuando la reducción del número de asociados conlleve su disolución. La Asociación o Corporación, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, que está regulada en el Decreto 1529 de 1990 para las asociaciones o corporaciones que se constituyan en los departamentos, y en el Decreto 059 de 1991 para las asociaciones o corporaciones que se constituyan en la ciudad de Bogotá y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.

Que es una entidad del sector solidario

Las entidades del sector solidario son entidades sin ánimo de lucro que se constituyen para realizar actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de sus asociados; estas actividades pueden ser democráticas y humanísticas de beneficio particular y general. La solidaridad se plantea como la responsabilidad compartida para ofrecer bienes y servicios que proporcionen bienestar común a sus asociados, a sus familias y a los miembros de la comunidad en general. Su inspección, control y vigilancia está a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que es una veeduría ciudadana

Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Estas veedurías ciudadanas se encuentran reguladas en la Ley 850 de 2003)

Las veedurías ciudadanas pueden ser constituidas por un número plural de ciudadanos, o podrán conformarse como organizaciones de la sociedad civil tales como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales y sin ánimo de lucro.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaria de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo SAGUPE SPA	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaria de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





5. Importancia de las entidades sin ánimo de lucro

La importancia de las ESAL ha sido reconocida a nivel internacional y nacional. A nivel internacional, el reconocimiento más reciente lo ha dado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (aprobada el 2 de marzo de 2005, en el marco del Foro de Alto Nivel del Comité de Ayuda al Desarrollo y de la cual Colombia es signataria desde el 2007) y la Agenda de Acción de Accra, resultante del III Foro de Alto Nivel sobre Eficacia de la Ayuda al Desarrollo realizado en el 2008, reconocieron el rol de las organizaciones de la sociedad civil, en general, como agentes de desarrollo. Posteriormente, en la declaración resultante del IV Foro de Alto Nivel sobre Eficacia del Desarrollo efectuado en Busan – Corea 2011, denominada "Alianza de Busan para la Cooperación eficaz al Desarrollo", reconoce en el párrafo 22, los estándares (principios de Estambul y Marco Internacional para la Eficacia del Desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil) que guían el rol independiente que las Organizaciones de la Sociedad Civil juegan en el desarrollo ganando así legitimidad a nivel global. Así mismo, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 reconoció desde su construcción hasta su definición el rol de las organizaciones de la sociedad civil como actor por derecho propio del Desarrollo.

A nivel nacional, lo relativo al tratamiento de las ESAL tiene rango constitucional¹. En particular, en la Constitución se establece que, dentro de los fines de la inspección y vigilancia de las mismas, está la preservación de sus rentas para que las mismas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores

6. Ventajas que representa para la entidad estatal la celebración del presente contrato con una entidad sin ánimo de lucro

Las ventajas que representa para la entidad la suscripción del presente contrato radican en los siguientes aspectos:

- La ayuda prestada por la ESAL al sector público resulta desde la óptica social y económica una cooperación excelente y rentable, ya que dicha alianza permite al municipio maximizar los recursos y brindar un mejor servicio social y de impacto a cada uno de sus habitantes; lo anterior obedece al hecho de que la entidad territorial no cuenta con el despliegue logístico ni el personal necesario para la ejecución de las actividades propuestas y por el contrario las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores, logísticas, de producción y de manera exclusiva en las actividades a desarrollarse en el marco del contrato a celebrar. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector público.
- Que la ESAL son entidades con amplia experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde las ESAL pueden demostrar la ejecución eficaz del objeto del contrato.
- Optimización del recurso:** se reducen los costos en el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que las ESAL son sujetos pasivos sometidos al régimen tributario especial del impuesto sobre renta y complementarios, y pueden aportar dinero en efectivo o bienes y servicios para el desarrollo del contrato.
- Eficiencia:** las entidades sin ánimo de lucro son eficientes a la hora de invertir los recursos, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, que cuentan con el recurso humano necesario y con la experiencia requerida, además de los equipos y/o estructura física, entre otros aspectos, logrando con ello reducir costos y de esta manera alcanzar una mayor cobertura de población beneficiaria y mayor número de actividades, logrando de esta manera un significativo grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- Eficacia:** con relación a la optimización de términos de eficacia, se resalta el hecho de que las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquella cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus fundadores; se trata por el contrario de una entidad orientada a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del proyecto en temas y situaciones relacionadas con la educación, la paz, la vivienda, salud, fortalecer al cultura, la convivencia, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación ciudadana, democracia y en general temas de utilidad pública.
- Manejo del Riesgo:** la ESAL, en virtud la experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo y cumplimiento de los objetivos del contrato y los fines incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo

(ii) Contexto económico

Macro sector: De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Sector: Actividades de servicios sociales, comunales y personales

De acuerdo con la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro, dentro de la economía han sido denominadas como tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Definiéndose como el sector de actividades de servicios sociales, comunales, culturales, deportivos y personales entre otros, que no generan lucro.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

El sector de las ESAL, también denominado de la economía social, es lo suficientemente dinámico como para representar un región importante. Es un sector constituido por el conjunto de organizaciones de emprendimiento, de carácter asociativo y solidario, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, administradas democráticamente, autogestionadas y voluntarias que a través de sus acciones buscan el bien común, satisfacer las necesidades humanas, y fundan su quehacer en la solidaridad y el trabajo colectivo¹.

Su economía está dada por las contribuciones del sector público y privado, para el desarrollo de sus programas y proyectos de impacto social principalmente. Según la doctrina especializada, es más influyente la participación que reciben del sector público: "Las entidades sin fines de lucrativos, en la sociedad actual tienen un papel muy importante junto al Estado. En un principio las también llamadas organizaciones no gubernamentales (ONG) se han desarrollado con vínculos estrechos con él, cuestionándose su autonomía dado que la financiación de gran número de ellas ha dependido directamente de los presupuestos del Estado; llegando a ser organizaciones instrumentales del mismo. Así en los últimos años este tipo de instituciones han incrementado su dependencia del sector público en detrimento de las fuentes de financiación privadas. Esta

¹ Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (Dansocial), 2007. En: file:///C:/Users/Lenovo-PC/Downloads/2493-5138-1-SM.pdf

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo S. A. S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





reflexión no quiere decir que las entidades sin fines de lucro no la tengan como financiación importante, sino que sus fuentes deberían ser diversas y suficientes de forma que se garantice la autonomía².

ASPECTO ECONÓMICO

Para identificar el o los aliados que podrían llevar a cabo la estrategia, se realizó un estudio de mercado, en el que se identificó que si bien hay entidades privadas que pueden desarrollar este tipo de proyectos, es mucho más beneficioso en términos de movilización, económicos y reputacionales, implementar la estrategia con el apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro; como quiera que dicha modalidad es útil para optimizar los recursos públicos y garantizar el cumplimiento del objeto de la contratación.

SECTOR SERVICIOS EN LA ECONOMÍA

Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.

Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Las, ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.

Esa entidad, como su nombre lo indica, no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

Que de acuerdo con el Concepto 331 de 2022, de Colombia Compra Eficiente, indica que en los convenios de asociación se podrán realizar a través de figuras asociativas autorizadas por la ley, de la siguiente manera: "La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación ni tampoco que dos o más ESAL puedan hacerlo a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o la fundación⁶. Sin embargo, comoquiera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio debe buscar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales involucradas, es necesario que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio coincidan de alguna de tal manera que, los cometidos funcionales de una y otra entidad se relacionen con el objeto del convenio".

1. Productos incluidos en el sector

Una entidad sin ánimo de lucro es una organización que no redistribuye sus beneficios a sus propietarios y accionistas, sino que los reinvierte en la entidad para seguir cumpliendo sus objetivos fundacionales³.

La Universidad Johns Hopkins de Baltimore propuso en un estudio comparativo internacional cinco criterios clave que determinan los rasgos básicos que debe tener una institución u organización para convertirse en una ESAL. Estos cinco criterios fueron posteriormente asumidos por la ONU en la publicación The Handbook on Non-Profit Institutions in the System of National Accounts, y son los siguientes:

1. *Estar organizada formalmente, lo que incluye una realidad institucionalizada, con estructuración interna, estabilidad relativa de objetivos formales y distinción neta entre socios y no socios. Se excluyen las manifestaciones informales de solidaridad, colaboración y ayuda mutua.*
2. *Ser privada, lo que conlleva estar separada institucionalmente del cualquier nivel gubernamental. Este criterio implica que la organización no ha de formar parte del sector público (estatal, autonómico y local), ni ha de estar controlada por éste. No significa, sin embargo, que la organización no pueda recibir apoyo público, ni excluye que pueda haber funcionarios públicos en sus órganos de gobierno.*
3. *Ausencia de ánimo de lucro. Las organizaciones del Sector No Lucrativo no deben, por tanto, repartir beneficios entre los propietarios, accionistas, administradores o directivos. Ello implica que su fin principal no es generar beneficios, ni están guiadas primariamente por criterios comerciales. Las organizaciones del Sector No Lucrativo pueden obtener beneficios, pero éstos deben ser reinvertidos en función de la misión corporativa de la organización. Asimismo, cabe destacar que la obligación de no distribuir beneficios no impide que una ESAL pueda pagar sueldos y salarios competitivos a sus trabajadores y trabajadoras,*
4. *Disfrutar de la capacidad de autocontrol institucional de sus propias actividades. Este criterio implica que las organizaciones han de tener sus propios mecanismos de autogobierno y han de gozar de un grado significativo de autonomía.*
5. *Con un marcado grado de participación voluntaria, lo que quiere decir, por una parte, que la participación o no de sus miembros ha de depender de la libre voluntad de los mismos y no de imposiciones externas, y, por otra, que hay un grado significativo de participación de voluntarios (esto es, de personas que aportan tiempo no remunerado) en sus actividades. Adicionalmente, se incluyen en la definición aquellas instituciones sin ánimo de lucro que son el fruto de la decisión voluntaria de adscribir un determinado patrimonio al cumplimiento de fines de interés general⁴.*

Esta gama de entidades es conocida como el Tercer Sector de la Economía. La literatura especializada, las ha clasificado de la siguiente manera⁵:

- Sociedad Civil (Civil Society): ONG (Organizaciones No Gubernamentales) ONGD (Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo)
- Economía social (Social Economy): Cooperativas y Mutualidades
- Asociacionismo Voluntario (Voluntary Associationism): Fundaciones y Asociaciones
- Sector no lucrativo (Non Profit Sector): ESAL (Empresas sin ánimo de Lucro), ENL (Entidades No Lucrativas)

² DONOSO Azañón, Juan de Jesús. Entidades Sin Fines Lucrativos. En: <http://www.donos.es/?p=286>

³ En: The Nonprofit Handbook: Everything You Need to Know to Start and Run Your Nonprofit Organization (Paperback), Gary M. Grobman, White Hat Communications, 2008. <https://economiaurbana.wordpress.com/2010/08/15/reflexiones-en-torno-al-tercer-sector/>

⁴ <https://economiaurbana.wordpress.com/2010/08/15/reflexiones-en-torno-al-tercer-sector/>

⁵ <https://economiaurbana.wordpress.com/2010/08/15/reflexiones-en-torno-al-tercer-sector/>

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:

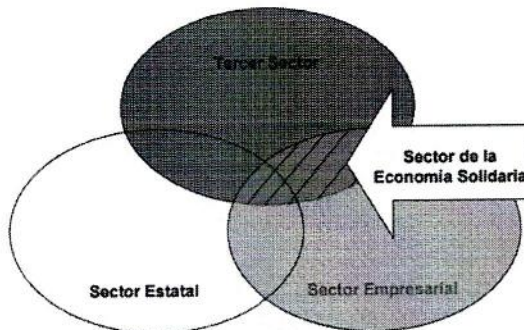




En consecuencia, este sector produce principalmente servicios sociales enfocados a acciones gremiales, de beneficencia, de apoyo profesional, juveniles, sociales, de bienestar social, democráticas y participativas, cívica y comunitaria, de egresados, de ayuda a personas en condiciones de debilidad manifiesta o minoría, del sector agropecuario y campesino, de clubes sociales, de promoción de los derechos de las minorías, del derecho a la educación, del derecho a la paz, de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, entre otras. Esta gama de entidades es conocida como el *Tercer Sector de la Economía*.

2. Agentes que componen el sector

Según el Conpes 3639 "En la sociedad operan tres sectores que interactúan entre sí: i) el sector estatal en el cual operan las ramas del poder público, ii) el sector empresarial conformado por la estructura productiva, y iii) el sector sin ánimo de lucro o tercer sector, en el cual se agrupa una amplia heterogeneidad de formas asociativas que comparten, entre otras, las siguientes características: son instituciones privadas no gubernamentales, tienen formas propias de autogobierno y se crean voluntariamente, según se muestra en la siguiente gráfica⁶:



Las ESAL que componen el sector, son básicamente:

- ✓ Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común
- ✓ Entidades de la economía solidaria
- ✓ Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos
- ✓ Entidades ambientalistas
- ✓ Federaciones y Confederaciones
- ✓ ONGs extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro
- ✓ Veedurías ciudadanas
- ✓ Organismos comunales
- ✓ Ligas y clubes deportivos

La UAE de Organizaciones Solidarias, las clasifica y caracteriza de la siguiente manera⁷:



Para efectos de la celebración de contratos de colaboración, es decir, aquellos de que trata el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política que establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"; y que fue desarrollado recientemente por el Decreto 092 de 2017; son las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común.

⁶ Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. Conpes 3639. Bogotá, D.C., 01 de febrero de 2010

⁷ Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. ABC del sector solidario. En: <http://www.orgsolidarias.gov.co/sites/default/files/pagina-basica/pdf/ABC%20Sector%20Solidario.pdf>

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leizaola Asesor Jurídico Externo	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma: [Firma]	Firma: [Firma]	Firma: [Firma]





3. Fuentes de ingreso del sector

El tercer sector además de tener variaciones en la estructura interna, de acuerdo al peso que tienen las actividades que desarrolla, tiene una gran variedad en la estructura de ingresos. El origen de los ingresos de las organizaciones del sector permite establecer patrones diferenciados de acuerdo al peso de cada una de las fuentes. Estas fuentes se clasifican en tres categorías

- Recursos del gobierno vía contratos o convenios, transferencias, subsidios, o pagos indirectos
- Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones
- Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios prestados por la ESAL, por el pago de cuotas en organizaciones de membresía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones

4. Perspectivas de crecimiento del sector

El crecimiento e importancia de tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, han demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuan el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

Hay una realidad que caracteriza a la gran mayoría de estas organizaciones, son principalmente micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de profesionales o personas que conformas una fundación para prestar un servicio social, las personas las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide realizar acciones altruistas, la comunidad que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc. Uno de los subsectores más desarrollados es el cooperativo, cuyas estadísticas reafirman lo anterior.

- La Economía Solidaria en Colombia se concentra en 2000 cooperativas 1400 fondos y 121 mutuales
- El 80% de todos los activos del sector cooperativo se concentra en la actividad financiera y crediticia.
- El número de asociados se concentra en Región Centro, Antioquia/Eje cafetero, Santanderes, Huila y Valle.

En el marco de su Asamblea General número 43, la Confederación de Cooperativas de Colombia presentó a sus entidades asociadas, el informe de gestión gremial y un análisis de las principales cifras de comportamiento del sector, así como algunas reflexiones generales sobre la visión de futuro para la economía cooperativa y solidaria.

El presidente de la Junta Jorge Corrales al instalar la Asamblea General hizo un especial reconocimiento al modelo de sostenibilidad e integración económica e insistió en continuar trabajando en la integración económica, empresarial e intersectorial y solicitó diseñar hojas de ruta que permitan buscar sostenibilidad en el futuro para todo tipo de cooperativas sin importar su tamaño y actividad. "Sentémonos de manera colectiva, revisemos temas puntuales como, por ejemplo, el papel de las cooperativas de aporte y crédito; el rol de las cooperativas en el desarrollo de otras actividades económicas, avancemos en la integración económica, para que así mismo contribuyamos a que el modelo cooperativo se pueda expandir en todo el territorio nacional".

En el informe de cifras presentado por Confecoop se destacó la capacidad de adaptabilidad a las crisis por parte de las organizaciones cooperativas. El sector de la economía cooperativa y solidaria creció en un 3% en número de asociados cifra que ha sido constante en los últimos dos años de crisis del país lo que refleja que el sector mantiene su influencia y es factor de cambio en el país.

Se alcanzó un 5.7% de crecimiento en activos, lo que corresponde específicamente a la cartera de crédito. Los fondos crecieron un 7.7% y las mutuales un 11%. En patrimonio el crecimiento de las cooperativas fue del 4%, el de los fondos fue del 8% y las mutuales obtuvieron una disminución del 5.8%. En materia de excedentes en 2023 las cooperativas obtuvieron \$463 mil millones de pesos.

En el crecimiento en número de entidades y de asociados, tomando como referencia las regiones del país, el informe señala a la Región Centro, Santanderes, Antioquia, Bogotá, Quindío, Huila y Valle, como las de mayor presencia de cooperativas.

El presidente Carlos Acero, en su Informe de Gestión 2023, resaltó la capacidad de adaptación de la empresa cooperativa frente a los cambios y ajustes de la economía y los mercados y dijo: "que durante lo corrido de este siglo las cooperativas han crecido y consolidado su presencia en el territorio nacional, han ampliado su oferta de servicios sociales, económicos, culturales, de bienestar y ambientales y han podido atender las necesidades y aspiraciones de millones de colombianos. Inclusive, han mostrado siempre resultados positivos en los años de mayor dificultad, entre ellos, el 2023. El desempeño económico y empresarial y el impacto social se mide cada año a través del balance social cooperativo, que permite, con base en cifras oficiales señalar que, por cada peso de excedente generado, se han transferido cooperativa y solidariamente 4 pesos en bienestar a sus asociados. Esta cifra representa alrededor de 1.5 billones por año. "Ese es el efecto de la transferencia social cooperativa a la sociedad y a la economía del país". Lo anterior debido al poder social, a la construcción de tejido empresarial y a la transformación y apoyo a los proyectos de vida de las cooperativas en los territorios".

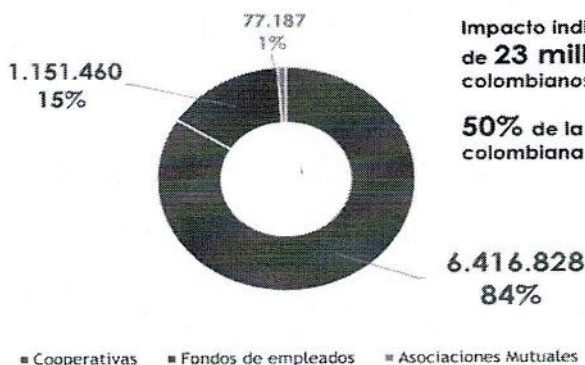
Acero señaló – además – que "es el relato de lo que se viene haciendo en materia de incidencia ante Gobierno, Congreso de la República, Organismos Multilaterales, empresa privada y medios de comunicación, en temas como inclusión económica, ajustes normativos, empleo digno e impulso y promoción del modelo cooperativo. Al término de su intervención el presidente Acero invitó, a los asociados de la Confederación a compartir el documento con las juntas o consejos directivos de las entidades asociadas al organismo de integración, con el fin de que se conozcan los avances y resultados de la gestión de Confecoop durante el 2023.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo S. A. S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





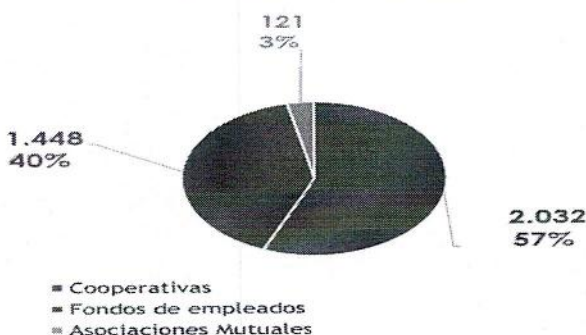
Número de asociados a
Empresas de Economía Solidaria



Impacto indirecto en cerca
de **23 millones** de
colombianos

50% de la población
colombiana

Número de Empresas de
Economía Solidaria



Activos Empresas de
Economía Solidaria



5. Cadena de producción

En primer lugar, debe tenerse en claro que la intervención de las ESAL se circunscribe a la intervención social o comunitaria, que puede ser entendida como la *"acción social, individual o grupal destinada a producir cambios en una determinada realidad que involucra y afecta a un grupo social determinado"*.

Así las cosas, la cadena de producción debe describirse como un proyecto social o de intervención social. En esa medida, lo primero que debe definirse es la formulación del proyecto. La literatura especializada recomienda para el efecto, la resolución de las siguientes preguntas clave:

¿QUÉ se quiere hacer?	Naturaleza del proyecto
¿POR QUÉ se quiere hacer?	Origen y fundamentación
¿PARA QUÉ se quiere hacer?	Objetivos, propósitos
¿CUÁNTO se quiere hacer?	Metas
¿DÓNDE se quiere hacer?	Localización física y cobertura espacial
¿CÓMO se va hacer?	Actividades y tareas / Métodos y Técnicas
¿CUANDO se va a hacer?	Calendarización o cronograma (ubicación en el tiempo)
¿A QUIÉNES va dirigido?	Destinatarios o beneficiarios
¿QUIENES lo van a hacer?	Recursos humanos
¿CON QUÉ se va a hacer? se va a costear?	Recursos materiales Recursos financieros

Fuente: (Ander-Egg y Aguilar: 2005)

⁸ MARTINIC, Sergio. Evaluación de proyectos: Conceptos y herramientas para el aprendizaje. 1996. En: <http://www.biblioteca.org.ar/libros/88594.pdf>

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo S. A. S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





Una vez definido el proyecto, la dinámica de la intervención puede ser horizontal o vertical. El Ministerio de la Protección Social en el documento de Gerencia Social⁹, las clasifica así:

	Vertical		Horizontal
	Seudomonopolio público	Mercado salvaje	
ROLES			
Funciones Finanza-provision compra-provision	Integrado	Difuso	Separado
Proveedores	Centralizado	Autonomo atomizado	Autónomo pluralista
Demanda	Limitada (alguna voz)	Segregada (alguna escogencia)	Empoderada voz o escogencia
REGLAS			
Financiamiento	Público sigue los insumos	Privado sigue la capacidad de pago	Público sigue los resultados subsidios a la demanda
Coordinación	Planificación central	Atomizada	Competencia estructurada
Base de la regulación	Mando y control	No	Normas basadas en los incentivos
Focus	Mercado de insumos	No	Mercado de productos
DINÁMICA			
	Controlados por proveedores	Capturados por los proveedores y los más ricos	Dinamizada por los compradores y usuarios
Los más pobres	Ignorados	Excluidos	Empoderados

Ahora, conforme a las dinámicas de las ESAL, su trabajo es de interacción con la comunidad y su esquema es cíclico, como se muestra en la siguiente figura:



6. Precios del sector

Según el documento de Orientación Técnica 014 de la CTCF "Las ESAL obtienen recursos de fuentes muy variadas. Estas fuentes van desde la venta de productos o la prestación de servicios hasta donaciones o contribuciones, pasando por una gran gama de modalidades, incluyendo situaciones como la donación del uso de activos sin transferencia del bien, o del tiempo de voluntarios. Cuando se trata de donaciones, el aspecto que más afecta la medición es el de las restricciones, a las que nos hemos referido repetidamente"¹⁰.

Así las cosas, dentro de la gama de recursos con que cuenta las ESAL, se encuentran:

- ✓ Aportes permanentes
- ✓ Recaudos para terceros
- ✓ Donaciones

⁹ Ministerio de la Protección Social. Gerencia social: Un enfoque integral para la gestión de políticas y programas sociales. 2008. En: <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/GERENCIA%20SOCIAL.pdf>

¹⁰ CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. Documento de Orientación Técnica 14. Orientación Técnica sobre Entidades sin Ánimo de Lucro. 2015. En: <http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/ot%20ctcp%2014%20norma.pdf>

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo Secretaría de Asuntos Sociales	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:



- ✓ Contribuciones
- ✓ Cuotas de afiliación
- ✓ Subvenciones
- ✓ Contribuciones condicionadas
- ✓ Donaciones en especie
- ✓ Voluntariados
- ✓ Remuneración a costo de contratos y convenios

Como quiera que las ESAL no tienen ánimo de lucro, las actividades las ejecutará a precio de costo sin incluir utilidad.

(iii) Contexto técnico

Según la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente "El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas". Sin embargo, la misma guía informa que "La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto".

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Entidades sin ánimo de Lucro

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESALES son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados o de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros. (Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996 y Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio). Las ESALES en Colombia son el objeto de política de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, que tiene por objeto diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política.

Como parte de sus acciones, dicha Entidad en conjunto con la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio -CONFECAMARAS-, generan datos e información estadística a través del Registro único Empresarial y Social -RUES, a través del cual se integran el Registro Mercantil, el Registro Único de Proponentes e incorporará el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y el registro de las organizaciones de Economía Solidaria. A través de la información que proporciona el registro, en Colombia se encuentran inscritas un total de 204.290 Entidades sin ánimo de lucro, con un total de 288.919 empleados, que por tipo de organización se dividen así:

Tipo de organización	Total, entidades	Total, personal ocupado	Promedio personal ocupado
Entidades de naturaleza cooperativa	23.519	115.979	4.9
Fondo de empleados	1.510	3.248	2.2
Asociaciones mutuales	734	1.821	2.5
Instituciones auxiliares del cooperativismo	58	151	2.6
Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales	7.866	2.992	0.4
Corporaciones	25.711	28.862	1.1
Fundaciones	43.089	34.698	0.8
Las demás organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones	101.803	101.168	1.0
Total	204.290	288.919	1.4

La tabla anterior muestra que del total de ESALES en el país, el promedio de personal ocupado es de 1,4 personas, es decir son entidades pequeñas que funcionan de manera unipersonal, y algunas de ellas ni siquiera registran persona ocupada como son las asociaciones agropecuarias y campesinas, así como las fundaciones. Bajo estos parámetros se puede decir que son entidades pequeñas con bajo nivel de formalidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Según el comportamiento del mercado diferentes entidades del sector público han desarrollaron con objeto similares al que el municipio pretende contratar. Así:

No de Proceso	Tipo de Contratación	Objeto	Estado	Valor
CONV-452-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS SAN MARTIN DE PORRES DEL MUNIICPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA	CELEBRADO	\$403.693.128
CONV-018-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTO MAYORES EXTERNOS E INTERNOS DEL HOGAR DE ANCIANOS MAX DUQUE GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	CELEBRADO	\$ 423.000.000
PCD001	CONTRATACIÓN DIRECTA	*BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, MANUTENCION Y ALIMENTACION EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, A LOS ADULTOS MAYORES DEL HOGAR DEL ABUELO *ANGEL MARIA	CELEBRADO	\$ 332.333.718

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaria de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo S. A. S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaria de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





		YEPES* DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA		
CONVENIO ASOCIACION N° 160 2022	REGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DE ADULTO MAYOR BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009 QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA MUNICIPIO DE FLORIAN - SANTANDER	CELEBRADO	\$ 342.478.400
2020-ESAL-06	REGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO META Y UNA ESAL PARA PONER EN MARCHA EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE DERECHOS DE LAS MINORÍAS Y POBLACIÓN VULNERABLE, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO FIRME Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CASTILLO	CELEBRADO	\$ 368.840.200
CONVENIO DE ASOCIACION N° 0110 DE 2022	REGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER Y UNA CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO INHERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO, DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA	CELEBRADO	\$ 346.340.811
COMPETITIVO 02 DE 2021 ADULTOS MAYORES	PROCESO COMPETITIVO DCTO 092 DE 2017	PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETIA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	\$13.013.017.318
PROCESO COMPETITIVO 001-2021	PROCESO COMPETITIVO DCTO 092 DE 2017	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTIZEN LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES CON CALIDAD A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA GUISEPPE CIFARELLI DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	\$ 40.342.300
COMPETITIVO 01 DE 2021 CENTRO CHIPAQUE	PROCESO COMPETITIVO DCTO 092 DE 2017	PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR ASOCIADO A FIN DE AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS ATENDIDAS EN EL INSTITUTO SAN JOSÉ DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE, CUNDINAMARCA.	PROCESO EN EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES	\$ 2.605.134.134
PROCESO COMPETITIVO - DCT092-04-2020	PROCESO COMPETITIVO DCTO 092 DE 2017	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTOS CULTURALES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y ADULTO MAYOR A TODO COSTO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	\$26.000.000
MSB-ESAL-01-2021	PROCESO DIRECTO DCTO 092 DE 2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN HOSPEDADOS EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	\$24.000.000
ESAL-003-2021	PROCESO DIRECTO DCTO 092 DE 2017	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MANEJO DEL CENTRO DE VIDA EN LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, EN CUANTO A LA ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	\$40.332.120,91
D-190-2020	PROCESO DIRECTO DCTO 092 DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS SAN MARTIN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	\$986.987.480

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo Santander SPA	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





PROCESO COMPETITIVO N° 001 DE 2020	PROCESO COMPETITIVO DCTO 092 DE 2017	AUNAR ESFUERZOS PARA UNA ESTRATEGIA EN EL FORTALECIMIENTO DE SALUD MENTAL Y NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y MITIGACION DE LOS EFECTOS PSICOSOCIALES GENERADOS A RAIZ DEL COVID 19 ARTICULADOS EN ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR" PERIDO 2020-2023, CÓDIGO BPIN N° 2020415300030	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	\$50.000.00
------------------------------------	--------------------------------------	---	--------------------------------	-------------

ANÁLISIS DE LA DEMANDA REGIONAL

Según el comportamiento del mercado diferentes entidades del sector público, con objetos similares al que el municipio pretende contratar. Así:

La idoneidad ha sido verificada por la Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales como dependencia generadora de la necesidad en este proceso, soportada en los Convenios o Contratos con objetos similares, los cuales han sido ejecutados en forma satisfactoria, cumpliendo con los objetos, así:

CONVENIO O CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2026			
Convenio de colaboración No. 254 de 2025	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE VIDA "LA MARIA" DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.	\$144.309.846,00	Dos (02) meses y dos (02) días
Convenio de Asociación No. 118 de 2024	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE VIDA "LA MARIA" DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.	\$337.338.157,00	seis (06) meses
Convenio de Asociación No. 125 de 2023	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE VIDA "LA MARIA" DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.	\$265.300.179,04	Cinco (05) meses y veintiocho días
Convenio de Asociación No. 001 de 2023	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE VIDA "LA MARIA" DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.	\$ 239.086.884	Seis (6) meses
Convenio de Asociación No. 118 de 2022	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE VIDA "LA MARIA" DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.	\$212.933.216	Cinco (5) meses y veintisiete (27) días
Convenio de Asociación No. 001 de 2022	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE VIDA "LA MARIA" DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.	\$141.062.983	Cuatro (4) meses

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, alcance, valor y riesgos asociados a la ejecución del convenio, particularmente los relacionados con la atención integral de personas adultas mayores, la continuidad de la atención de los residentes, el suministro de alimentación, la disponibilidad del talento humano requerido, la administración de recursos públicos y el uso de bienes e infraestructura de propiedad del Municipio, se considera necesario exigir garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL.

En consecuencia, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, la **ESAL ASOCIADA** deberá constituir y presentar a favor del **MUNICIPIO DE YAGUARÁ** la garantía correspondiente, expedida por una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia. La garantía deberá ser presentada y aprobada por el Municipio como requisito para el inicio de la ejecución del convenio y deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio	20% del valor total del convenio	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo S. A. S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Por el término de ejecución del convenio y un (1) año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del convenio

Para efectos de la constitución de las garantías, se tendrá como referencia el **valor total del convenio**, integrado por los aportes debidamente cuantificados y valorados de las partes.

Nota 1. Restablecimiento de las garantías. Cuando como consecuencia de una reclamación o siniestro se reduzca el valor asegurado de cualquiera de los amparos, la ESAL deberá restablecerlo hasta el monto inicialmente exigido.

Nota 2. Modificaciones del convenio. Cuando se adicione el valor, prorrogue el plazo o se modifiquen otras condiciones del convenio que tengan incidencia sobre las garantías, la ESAL deberá ampliar, modificar o prorrogar los amparos, según corresponda, y presentar los respectivos documentos al Municipio para su aprobación.

Nota 3. Responsabilidad Civil Extracontractual. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse mediante contrato de seguro y cumplir las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 4. Responsabilidad de la ESAL. La constitución y aprobación de las garantías no exonera a la ESAL de las responsabilidades legales y derivadas del convenio ni limita su responsabilidad al valor asegurado.

Nota 5. Garantía bancaria. En caso de constituirse garantía bancaria como mecanismo de cobertura permitido por la normativa aplicable, esta deberá ser irrevocable y pagadera a primer requerimiento, en las condiciones legalmente establecidas.

Nota 6. Modificaciones ante el garante. La ESAL deberá informar al garante las modificaciones efectuadas al convenio que incidan en las condiciones del riesgo y tramitar oportunamente las modificaciones de las garantías a que haya lugar.

Nota 7. Deducibles. Los valores pactados como deducibles en el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual serán asumidos por la ESAL y deberán sujetarse a los límites previstos en la normativa aplicable.

Nota 8. Actualización del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual. Cuando la ejecución del convenio comprenda más de una vigencia fiscal, la ESAL deberá efectuar los ajustes que correspondan para mantener durante toda la ejecución el valor asegurado exigido.

Nota 9. Aprobación de las garantías. La aprobación de las garantías por parte del Municipio será requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio.

Nota 10. Permanencia de los amparos. La ESAL deberá mantener vigentes y suficientes los amparos durante los períodos establecidos y realizar oportunamente las actuaciones necesarias para evitar interrupciones en la cobertura.

Nota 11. Corrección y adecuación. La aprobación inicial de las garantías no impide que durante la ejecución o liquidación del convenio el Municipio advierta que estas no cumplen alguno de los requisitos establecidos en los documentos del proceso o en la normativa aplicable. En tal evento, podrá requerir a la ESAL para que efectúe su corrección, modificación, ampliación, prórroga o adecuación dentro del término que se establezca en el respectivo requerimiento.

ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Atendiendo la naturaleza del convenio de asociación que se pretende celebrar, las características de las actividades que serán desarrolladas conjuntamente, la población beneficiaria, las condiciones de operación del Centro Integral de Vida "La María" y los lineamientos establecidos para la identificación y administración de riesgos en los procesos de contratación, el Municipio de Yaguará procede a identificar, valorar, asignar y establecer medidas de tratamiento para los eventos previsibles que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso y la adecuada ejecución del convenio.

La distribución de los riesgos se realiza atendiendo la capacidad de cada una de las partes para prevenirlos, controlarlos, administrarlos o mitigar sus consecuencias, teniendo en consideración que el negocio jurídico corresponde a un convenio de asociación en el cual concurren recursos, capacidades y aportes del Municipio y de la entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de un objetivo común.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Riesgo	Consecuencia principal	Asignación	Tratamiento / control
1	Incremento extraordinario o variación significativa de los precios de alimentos, insumos y demás bienes requeridos para desarrollar las actividades del convenio.	Afectación de la estructura de costos y dificultad para mantener las condiciones previstas para la atención de los beneficiarios.	ESAL, respecto de las variaciones ordinarias y previsibles. Las situaciones extraordinarias se analizarán conforme a su causa y a la distribución legal y contractual de riesgos.	Planeación de compras, programación de abastecimiento, pluralidad de proveedores, seguimiento periódico de precios y adopción oportuna de medidas de administración de costos.
2	Interrupción o disminución injustificada de las actividades de atención integral a los adultos mayores.	Afectación directa de la continuidad y calidad de la atención, especialmente respecto de las personas residentes en el Centro de Bienestar.	ESAL cuando derive de circunstancias imputables a su organización y operación.	Plan de continuidad de las actividades, disponibilidad del talento humano necesario, programación de turnos, mecanismos de reemplazo y seguimiento permanente por la supervisión.
3	Insuficiencia, ausencia o rotación del talento humano requerido para desarrollar las actividades del convenio.	Disminución de la calidad, oportunidad o continuidad de la atención.	ESAL.	Verificación previa de perfiles; disponibilidad efectiva del equipo; reemplazo oportuno del personal; seguimiento a dedicaciones, turnos y permanencia durante la ejecución.
4	Deficiencias en la calidad, cantidad, preparación, conservación o suministro de los alimentos destinados a las personas adultas mayores.	Riesgo para la salud y bienestar de los beneficiarios e incumplimiento de las condiciones nutricionales establecidas.	ESAL.	Aplicación de minutas y recomendaciones del profesional competente; control de proveedores; buenas prácticas de manipulación, almacenamiento y preparación; registros y verificaciones periódicas.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo S. Honorario	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





5	Incumplimiento, disminución o falta de disponibilidad de los aportes ofrecidos por la ESAL para la ejecución conjunta del convenio.	Afectación de las actividades programadas y de la estructura asociativa y financiera del convenio.	ESAL.	Identificación y valoración previa de los aportes; incorporación expresa en el convenio; acreditación de su disponibilidad; seguimiento documental y material por la supervisión.
6	Falta de disponibilidad o entrega oportuna de bienes, infraestructura o recursos que hayan sido expresamente comprometidos como aporte del Municipio.	Retraso o dificultad para desarrollar las actividades programadas.	Municipio.	Identificación previa de los aportes municipales; verificación de disponibilidad; entrega oportuna y seguimiento mediante actas o documentos de control.
7	Daños o deterioro de la infraestructura, mobiliario, equipos o bienes puestos a disposición para la ejecución del convenio por causas imputables al uso inadecuado o falta de cuidado.	Afectación de las condiciones necesarias para la atención de los beneficiarios y generación de costos de reparación o reposición.	ESAL cuando sea imputable a su actuación o a la del personal bajo su responsabilidad.	Inventario y acta de entrega; protocolos de utilización; mantenimiento preventivo cuando corresponda; reporte oportuno de novedades y control periódico de los bienes.
8	Eventos sanitarios, brotes de enfermedades transmisibles, intoxicaciones alimentarias u otras situaciones que puedan afectar colectivamente a los beneficiarios.	Afectación de la salud de las personas adultas mayores, interrupción parcial de actividades y necesidad de adoptar medidas especiales de atención.	Compartido, de acuerdo con la causa del evento y las competencias de cada parte.	Protocolos sanitarios y de bioseguridad aplicables; buenas prácticas de manipulación de alimentos; articulación con las autoridades y prestadores de salud; reporte inmediato y aplicación de medidas de contingencia.
9	Accidentes o eventos adversos sufridos por los beneficiarios durante el desarrollo de actividades programadas.	Lesiones, afectaciones a la salud y eventual responsabilidad derivada del evento.	ESAL respecto de las actividades bajo su organización y cuidado, sin perjuicio de la determinación de la causa y responsabilidad en cada caso.	Protocolos de cuidado y acompañamiento; identificación previa de condiciones particulares de los beneficiarios; medidas preventivas; personal capacitado y activación de rutas de atención de emergencias.
10	Fallas en la coordinación entre el Municipio y la ESAL respecto de programación, ejecución, seguimiento o toma de decisiones relacionadas con las actividades del convenio.	Retrasos, duplicidad de actividades, deficiencias de atención o incumplimiento de metas.	Compartido.	Comité o instancia de seguimiento; reuniones periódicas; definición clara de responsables; cronograma de actividades; mecanismos de comunicación y documentación de decisiones.
11	Modificaciones normativas o decisiones de autoridad competente que incidan directamente en las condiciones de ejecución del convenio.	Necesidad de ajustar procedimientos, actividades, requisitos o costos de ejecución.	Compartido, de acuerdo con la naturaleza y efectos de la modificación.	Seguimiento normativo y adopción oportuna de los ajustes necesarios, previa evaluación técnica, jurídica y financiera.
12	Fuerza mayor, caso fortuito, emergencias, desastres naturales o eventos externos que impidan temporalmente la utilización de las instalaciones o el normal desarrollo de las actividades.	Suspensión o modificación temporal de las condiciones de atención.	Compartido, de acuerdo con la naturaleza del evento.	Planes de contingencia; coordinación institucional; adopción de medidas alternativas para garantizar, en cuanto resulte posible, la continuidad de los componentes esenciales de atención.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La supervisión del convenio realizará seguimiento permanente a los riesgos identificados y a la efectividad de las medidas establecidas para su tratamiento.

El monitoreo comprenderá, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento de las actividades programadas; continuidad de la atención; disponibilidad del talento humano; condiciones de alimentación; cumplimiento y materialización de los aportes; estado de los bienes e infraestructura puestos a disposición; novedades sanitarias; accidentes o eventos adversos; cumplimiento de protocolos y demás circunstancias que puedan afectar el logro de los objetivos comunes del convenio.

Los riesgos relacionados directamente con la atención, alimentación, cuidado y seguridad de las personas adultas mayores serán objeto de seguimiento permanente durante la ejecución. Los demás riesgos serán revisados con la periodicidad que corresponda a su naturaleza y, como mínimo, en los informes de supervisión.

Cuando durante la ejecución se identifiquen nuevos riesgos o se modifiquen las condiciones de probabilidad o impacto de los inicialmente previstos, la supervisión deberá documentar la situación y adoptar o recomendar las medidas de tratamiento que resulten procedentes.

La distribución prevista en la presente matriz no exonera a las partes del cumplimiento de sus obligaciones legales y convencionales ni constituye una asignación automática de responsabilidad frente a hechos cuya causa, imputabilidad y consecuencias deban determinarse en cada caso concreto.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

PROYECTO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo S.A. S.A.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto, alcance, obligaciones y actividades del convenio en las condiciones y plazos establecidos en los estudios previos, documentos del proceso, propuesta presentada y demás documentos que integren el convenio.
2. Poner al servicio de la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa, financiera, operativa y logística, así como su experiencia e idoneidad, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades convenidas.
3. Ejecutar conjuntamente con el Municipio las acciones necesarias para garantizar la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Integral de Vida "La María", de acuerdo con las modalidades de atención allí desarrolladas y las condiciones técnicas establecidas.
4. Coordinar permanentemente con el Municipio, a través de la Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales y de la supervisión del convenio, las actividades necesarias para su adecuada ejecución.
5. Adelantar las gestiones administrativas, financieras, operativas y logísticas que le correspondan para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio.
6. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con el presupuesto y plan de inversión aprobados, y responder por su adecuada administración y ejecución.
7. Administrar separadamente y en debida forma los recursos del convenio, llevando los registros contables y financieros, comprobantes de egreso, facturas, cuentas de cobro y demás documentos que permitan identificar y verificar su utilización.
8. Destinar y ejecutar efectivamente los aportes propios de la ESAL que hayan sido incorporados al convenio, en las condiciones, cantidades y valores establecidos en su propuesta y en el documento contractual.
9. Disponer durante toda la ejecución del convenio del talento humano mínimo requerido, garantizando su idoneidad, formación, experiencia, disponibilidad y dedicación en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
10. Garantizar la afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Presentar, al inicio de la ejecución, un plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de las actividades de atención integral, para conocimiento, seguimiento y verificación de la Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales y de la supervisión.
12. Suministrar los elementos, insumos y demás recursos a su cargo que resulten necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el convenio y su estructura de costos.
13. Conservar, custodiar y hacer buen uso de la infraestructura, equipos, muebles, enseres y demás bienes de propiedad del Municipio puestos a disposición para la ejecución del convenio, respondiendo por los daños que le sean imputables.
14. Mantener condiciones que garanticen el respeto, dignidad, integridad, seguridad y protección de los derechos de las personas adultas mayores beneficiarias.
15. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación, hecho, riesgo o inconveniente que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio o la integridad y bienestar de sus beneficiarios.
16. Responder frente al Municipio y terceros por los daños que se ocasionen como consecuencia de acciones u omisiones que le sean imputables, de conformidad con la ley.
17. Presentar los informes mensuales, financieros, técnicos y de ejecución que establezca el convenio, así como un informe final y aquellos adicionales que razonablemente solicite la supervisión para verificar su cumplimiento.
18. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, verificación y control adelantadas por el Municipio, la supervisión y los organismos competentes, suministrando oportunamente la información y documentación requerida.
19. Cumplir las disposiciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo, sanitarias, ambientales y demás normas que resulten aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del convenio.
20. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del convenio, la propuesta presentada y las disposiciones legales aplicables, resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto convenido.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL ASOCIADA

1. Garantizar la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Integral de Vida "La María", de conformidad con la modalidad de atención que corresponda a cada beneficiario, las condiciones técnicas establecidas y la normatividad aplicable.
2. Garantizar, según la modalidad de atención y las necesidades de los beneficiarios, los componentes de alimentación, alojamiento cuando corresponda, aseo e higiene personal, lavandería, cuidado y acompañamiento, bienestar físico y mental, orientación psicosocial, recreación, cultura, ocupación del tiempo libre y demás componentes previstos para la atención integral de las personas adultas mayores.
3. Garantizar la continuidad de la atención de las personas adultas mayores residentes en el Centro de Bienestar del Anciano durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos, disponiendo del talento humano necesario para los turnos, relevos y cuidados nocturnos.
4. Garantizar la prestación de las actividades correspondientes a los beneficiarios de la modalidad Centro Vida/Centro Día en los días, horarios, cobertura y condiciones establecidos por el Municipio.
5. Brindar acompañamiento para la promoción y mantenimiento de la salud, prevención de enfermedades, detección de situaciones que requieran atención y articulación con la red de prestadores de servicios de salud, de acuerdo con la afiliación de cada beneficiario y las competencias de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Gestionar, cuando resulte necesario, las actuaciones requeridas para facilitar la afiliación de las personas adultas mayores al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en coordinación con el Municipio y las entidades competentes.
7. Apoyar y acompañar a los beneficiarios en el acceso a los servicios, controles, tratamientos y procesos de rehabilitación ordenados por los profesionales de salud competentes, dentro del alcance y responsabilidades asignadas a la ESAL.
8. Garantizar la orientación y acompañamiento psicosocial de las personas adultas mayores beneficiarias, con enfoque preventivo, de promoción del bienestar emocional, fortalecimiento de redes familiares y sociales y atención de las situaciones que se presenten durante la ejecución del convenio.
9. Garantizar el suministro de alimentación de acuerdo con las minutas y ciclos de menú definidos o aprobados por el profesional en Nutrición y Dietética, atendiendo las condiciones particulares de salud y nutrición de los beneficiarios.
10. Garantizar la adecuada recepción, almacenamiento, preparación, manipulación, conservación y distribución de alimentos, cumpliendo las disposiciones sanitarias y de inocuidad aplicables.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo S. A. S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





11. Cumplir las obligaciones aplicables en materia de compras públicas locales de alimentos, incluido el porcentaje mínimo legalmente exigible de adquisición a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, dejando los respectivos soportes de cumplimiento.
12. Desarrollar actividades físicas, lúdicas, recreativas, culturales, cognitivas, ocupacionales y de aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con las condiciones y capacidades de las personas adultas mayores y la programación establecida.
13. Promover actividades de integración, participación, encuentros intergeneracionales, fortalecimiento de redes de apoyo y demás acciones orientadas a prevenir el aislamiento y favorecer el envejecimiento activo.
14. Garantizar los cuidados básicos y el apoyo requerido por las personas adultas mayores para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, de acuerdo con su nivel de autonomía, dependencia y necesidades particulares.
15. Disponer de cuidadores y personal de apoyo suficientemente capacitado para la atención de las personas adultas mayores, así como garantizar la coordinación y acompañamiento del personal auxiliar de enfermería en las condiciones establecidas en los documentos técnicos.
16. Evaluar las necesidades de cuidado de los residentes y organizar la prestación del servicio de manera que exista suficiencia del recurso humano de acuerdo con las condiciones de dependencia, movilidad, supervisión y apoyo requerido por los beneficiarios.
17. Garantizar los insumos necesarios para los cuidados diarios relacionados con higiene, aseo personal, alimentación asistida y demás necesidades básicas contempladas dentro del alcance del convenio.
18. Mantener procedimientos para identificar oportunamente situaciones que requieran valoración médica, atención de urgencias o remisión a la red de servicios de salud, y realizar las gestiones de acompañamiento que correspondan.
19. Apoyar, dentro de las competencias de la ESAL y conforme a las indicaciones de los profesionales tratantes, el adecuado manejo y seguimiento de los medicamentos prescritos a los beneficiarios, sin asumir actividades reservadas a prestadores de servicios de salud cuando no se encuentre legalmente habilitada para ello.
20. Garantizar condiciones adecuadas para la custodia y almacenamiento de medicamentos, cuando estos permanezcan en las instalaciones, atendiendo las recomendaciones del fabricante y las disposiciones aplicables.
21. Mantener procedimientos documentados para la atención durante la noche, relevos del personal, supervisión de residentes, atención de accidentes, extravío de usuarios, urgencias, fallecimientos y demás contingencias que puedan presentarse.
22. Informar a la Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales, por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de un residente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia.
23. Abstenerse de autorizar unilateralmente el ingreso de nuevos residentes. El ingreso deberá realizarse previa autorización de la Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el Municipio.
24. Llevar y mantener actualizada la información básica de los beneficiarios, incluyendo identificación, contactos para situaciones de emergencia, afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás información necesaria para su adecuada atención.
25. Llevar registros de ingreso y salida de los residentes y establecer mecanismos de control y custodia acordes con sus condiciones particulares.
26. Implementar medidas para prevenir caídas, accidentes, lesiones, abuso, maltrato, abandono, explotación y demás riesgos que puedan afectar a las personas adultas mayores.
27. Mantener procedimientos para la prevención y manejo de enfermedades transmisibles, gestión de residuos y demás riesgos sanitarios relacionados con la operación del Centro.
28. Mantener las instalaciones utilizadas para la ejecución del convenio en adecuadas condiciones de limpieza, higiene, orden y conservación, incluyendo habitaciones, baños, comedor, cocina, áreas comunes, zonas de almacenamiento, zonas verdes y demás espacios utilizados.
29. Garantizar el servicio de lavado, secado, organización y, cuando corresponda, planchado de ropa de uso personal, ropa de cama, toallas y demás elementos textiles utilizados por los residentes.
30. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y las reparaciones locativas menores que se encuentren a cargo de la ESAL conforme al alcance y presupuesto del convenio, e informar oportunamente al Municipio sobre daños o intervenciones que por su naturaleza correspondan al propietario del inmueble.
31. Utilizar adecuadamente los equipos, muebles, enseres y demás bienes entregados por el Municipio, llevando los controles e inventarios que resulten necesarios.
32. Aplicar mecanismos de seguimiento a la satisfacción de los beneficiarios y tramitar las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias relacionadas con las actividades ejecutadas por la ESAL.
33. Mantener procedimientos de capacitación del talento humano en atención y cuidado de personas adultas mayores, derechos y deberes, prevención del maltrato, seguridad y demás materias relacionadas con las funciones asignadas.
34. Llevar registro y seguimiento de los principales eventos y riesgos asociados a la atención, incluyendo, según corresponda, caídas, accidentes, lesiones, infecciones u otros eventos adversos, e informar a la supervisión cuando se presenten situaciones relevantes.
35. Cumplir las demás condiciones técnicas establecidas en el anexo correspondiente, las cuales harán parte integral del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar los aportes económicos a su cargo en las cuantías, vigencias y condiciones establecidas en el convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las autorizaciones correspondientes y el plan de desembolsos.
2. Poner a disposición para la ejecución del convenio la infraestructura física del Centro Integral de Vida "La María", en las condiciones establecidas en el acta de entrega o documento que se suscriba para tal efecto.
3. Poner a disposición de la ejecución del convenio los bienes, muebles, equipos y demás elementos de propiedad municipal que se determinen, dejando constancia mediante inventario o acta de entrega.
4. Ejercer la dirección institucional de los programas municipales dirigidos a la población adulta mayor y definir la población beneficiaria de las modalidades de atención desarrolladas en el Centro Integral de Vida "La María".
5. Autorizar, a través de la Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales, el ingreso de nuevos beneficiarios o residentes, de acuerdo con los criterios de priorización, valoración y disponibilidad de cupos establecidos por el Municipio.
6. Suministrar oportunamente a la ESAL la información institucional necesaria para la adecuada ejecución del convenio, respetando las disposiciones aplicables sobre tratamiento y protección de datos personales.
7. Articular, dentro de sus competencias, las actuaciones necesarias con las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás entidades públicas o privadas cuya intervención resulte necesaria para la protección integral de las personas adultas mayores.
8. Designar la supervisión del convenio y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente.
9. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento del objeto, obligaciones, actividades, talento humano, aportes de la ESAL, plan de inversión y demás compromisos establecidos.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo Salud SA	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





10. Realizar los desembolsos de los aportes municipales previa acreditación de los requisitos establecidos para cada desembolso y la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.
11. Adelantar las actuaciones que correspondan frente a necesidades de mantenimiento, adecuación o reparación de la infraestructura que, por su naturaleza, alcance o magnitud, no se encuentren incluidas dentro de las obligaciones asumidas por la ESAL.
12. Participar en las instancias de coordinación, seguimiento y evaluación que se establezcan para la ejecución del convenio.
13. Ejercer las demás competencias y cumplir las obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del convenio y la normatividad aplicable.

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO
SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:

NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$992.852.390) M/CTE.

Para establecer el valor del presente contrato, la secretaria de competitividad y asuntos sociales tuvo en cuenta la siguiente estructura de costos:

presupuesto de octubre a diciembre de 2026							
CARGO	HONORARIOS	SALARIO BASICO	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	PRESTACIONES SOCIALES	VALOR MENSUAL EMPELADO	CANT	VALOR MENSUAL DE LA ENTIDAD
Coordinador	N/A	2.786.452	711.771	608.282	4.106.506	1	4.106.506
Auxiliar Mantenimiento	N/A	1.750.905	403.617	382.040	2.571.056	1	2.571.056
Auxiliar Enfermeria	N/A	1.917.422	479.783	4.818.641	2.815.846	2	5.631.692
Fisioterapeuta	2.775.000				2.775.000	1	2.775.000
Auxiliar Cocina	N/A	1.750.905	438.111	382.040	2.571.056	2	5.142.112
Servicios Generales	N/A	1.750.905	438.111	382.040	2.571.056	2	5.142.112
Psicologa	2.775.000	1.750.905	438.111	382.040	2.775.000	1	2.775.000
Servicios Generales	N/A	1.750.905	438.111	382.040	2.571.056	1	2.571.056
Auxiliar Apoyo Logistico, cultural y recreacional	N/A	1.750.905	438.111	382.040	2.571.056	1	2.571.056
Nutricionista	2.775.000				2.775.000	1	2.775.000
Auxiliar Mantenimiento Domingo en la Noche	299.700				299.700	1	299.700
Servicios Generales Domingo	299.700				299.700	1	299.700
Auxiliar de Cocina Domingos	299.700				299.700	1	299.700
Auxiliar de Enfermeria Domingos	299.700				299.700	1	299.700
Gastos asesoria Contable y tributaria	888.000				888.000	1	888.000
TOTAL NOMINA MENSUAL							38.147.389
INSUMOS							
Insurnos para Alimentacion							24.675.000
Elementos de Aseo y Papeleria							5.638.500
Servicios Publicos							1.890.000
TOTAL DE INSUMOS							32.203.500
SUB TOTAL POR MENSUAL							70.350.889
PERIODO							3 MESES
OTROS GASTOS LEGALIZACION							7.493.468
SUB TOTAL DIARIO							2.594.812
SUB TOTAL PERIODOS MES							77.844.357
SUB TOTAL PERIODOS 3 MES Y 1 DIA							236.127.882
VALOR TOTAL							236.127.882

PRESUPUESTO 2027							
CARGO	HONORARIOS	VALOR 2027 SALARIO BASICO	VALOR 2027 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	VALOR 2027 PRESTACIONES SOCIALES	VALOR MENSUAL 2027	CANT	VALOR MENSUAL DE LA ENTIDAD
Coordinador	N/A	\$ 3.092.962	\$ 973.575	\$ 675.297	\$ 4.741.834	1	\$ 4.741.834
Auxiliar Mantenimiento	N/A	\$ 1.943.505	\$ 628.483	\$ 424.332	\$ 2.996.319	1	\$ 2.996.319
Auxiliar Enfermeria	N/A	\$ 2.128.338	\$ 683.974	\$ 464.687	\$ 3.277.000	2	\$ 6.553.999
Fisioterapeuta	3.080.250	\$ 3.080.250	\$ -	\$ -	\$ 3.080.250	1	\$ 3.080.250
Auxiliar Cocina	N/A	\$ 1.943.505	\$ 628.483	\$ 424.332	\$ 2.996.319	2	\$ 5.992.638
Servicios Generales	N/A	\$ 1.943.505	\$ 628.483	\$ 424.332	\$ 2.996.319	3	\$ 8.988.958
Psicologa	3.080.250	\$ 3.080.250	\$ -	\$ -	\$ 3.080.250	1	\$ 3.080.250
Servicios Generales	N/A	\$ 1.943.505	\$ 628.483	\$ 424.332	\$ 2.996.319	1	\$ 2.996.319
Auxiliar Apoyo Logistico, cultural y recreacional	N/A	\$ 1.943.505	\$ 628.483	\$ 424.332	\$ 2.996.319	1	\$ 2.996.319
Nutricionista	3.080.250	\$ 3.080.250	\$ -	\$ -	\$ 3.080.250	1	\$ 3.080.250
Auxiliar Mantenimiento Domingo en la Noche	\$ 357.700	\$ 357.700	\$ -	\$ -	\$ 357.700	1	\$ 357.700
Servicios Generales Domingo	\$ 357.700	\$ 357.700	\$ -	\$ -	\$ 357.700	1	\$ 357.700
Auxiliar de Cocina Domingos	\$ 357.700	\$ 357.700	\$ -	\$ -	\$ 357.700	1	\$ 357.700
Auxiliar de Enfermeria Domingos	\$ 505.000	\$ 505.000	\$ -	\$ -	\$ 505.000	1	\$ 505.000
Gastos asesoria Contable y tributaria	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ -	\$ -	\$ 1.200.000	1	\$ 1.200.000
TOTAL NOMINA MENSUAL							\$ 47.285.237
INSUMOS							
Insurnos para Alimentacion							\$ 26.649.000
Elementos de Aseo y Papeleria							\$ 6.089.580
Servicios Publicos							\$ 3.241.200
TOTAL DE INSUMOS							\$ 35.979.780
SUB TOTAL POR MENSUAL							\$ 83.265.017
PERIODO							8 MESES
OTROS GASTOS LEGALIZACION							\$ 8.340.000
SUB TOTAL DIARIO							\$ 3.053.501
SUB TOTAL PERIODOS MES							\$ 91.605.017
SUB TOTAL PERIODOS 8 MESES							\$ 732.840.132
VALOR TOTAL							\$ 732.840.132

PROYECTO:		REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaria de Competitividad y Asuntos Sociales		Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo Salazar S.A.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaria de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:		Firma:	Firma:





NOTA: De conformidad con el Proyecto de Acuerdo municipal No 026 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2027" El municipio garantizará la continuidad del el servicio y atención integral al adulto mayor en el centro integral de vida "LA MARIA" para el periodo 2027.

NOTA: El municipio de Yaguará realizará los ajustes al presupuesto de acuerdo con el incremento del IPC – Índice de precios al consumidor y salario mínimo legal vigente para el año 2027.

Nota 1: El artículo 11 de Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, establece que entre los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida al adulto mayor se encuentra la Orientación Psicosocial la cual deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Adicionalmente, el artículo 10° de la Ley 1315 de 2009 dispone el centro debe contar con personal encargado de la terapia ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes, por lo expuesto y teniendo en cuenta el recaudo presentado durante la presente vigencia, se determinó incluir dentro del personal un fisioterapeuta y una psicóloga, circunstancias que incrementan el valor mensual.

Nota 2: Con el fin de ampliar y mejorar la cantidad y calidad de actividades que propendan por el bienestar de los adultos mayores adscritos a las modalidades de atención centros de larga estancia, centro vida y adultos mayores en estado de vulnerabilidad que habitan en el municipio, se considera adecuado y necesario ampliar de media jornada a jornada completa la contratación de un profesional en psicología y contratar un profesional en medicina con el fin de fortalecer las actividades de bienestar que se vienen desarrollando con los adultos mayores.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Municipio de Yaguará verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes al presente proceso, atendiendo la naturaleza jurídica del negocio que se pretende celebrar y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso tiene por finalidad seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para celebrar un **convenio de asociación**, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, mediante el cual las partes concurrirán con aportes, recursos y capacidades para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados al Municipio.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no resultan aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación regulados por el Decreto 092 de 2017, toda vez que dichos instrumentos internacionales en materia de contratación pública se encuentran orientados a procesos mediante los cuales las Entidades Estatales adquieren o se abastecen de bienes, obras o servicios a través de negocios de naturaleza onerosa y conmutativa.

El convenio de asociación que se pretende celebrar no corresponde a un negocio jurídico conmutativo mediante el cual el Municipio adquiera bienes o servicios a cambio de un precio, sino a un instrumento asociativo en el que el Municipio y la entidad privada sin ánimo de lucro concurren con aportes para el desarrollo de un objetivo común.

En consecuencia, **el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia**, razón por la cual no resulta necesario efectuar el análisis de cobertura individual por país, umbrales o plazos mínimos derivados de dichos acuerdos.

NECESIDAD DE LA SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, tutelar la transparencia de la actividad contractual y garantizar la correcta ejecución del convenio, el Municipio de Yaguará ejercerá su vigilancia permanente a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, obligaciones, aportes, actividades y demás compromisos establecidos en el convenio de asociación.

Atendiendo la naturaleza y alcance del convenio, el Municipio considera que su seguimiento puede realizarse directamente mediante supervisión, sin que se advierta la necesidad de contratar una interventoría especializada.

La supervisión estará a cargo de un **servidor público del Municipio de Yaguará** que cuente con las condiciones funcionales e idoneidad necesarias para efectuar el adecuado seguimiento del convenio. Para el presente caso, se designará como supervisor al **Secretario (a) de Competitividad y Asuntos Sociales** o quien haga sus veces.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las necesidades del seguimiento así lo requieran, el Municipio podrá contar con **personal de apoyo a la supervisión**, incluso mediante contratos de prestación de servicios, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, dicho personal tendrá funciones de apoyo y asistencia, sin que ello implique el traslado o sustitución de la función y responsabilidad que corresponde al servidor público designado como supervisor.

El supervisor deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio; la ejecución de las actividades programadas; la atención efectiva de las personas adultas mayores beneficiarias; la disponibilidad del talento humano requerido; el

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón Asesor Jurídico Externo S. A. S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaría de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma:	Firma:	Firma:





cumplimiento y materialización de los aportes de las partes; la correcta ejecución y destinación de los recursos; los informes técnicos y financieros; el seguimiento de los riesgos; y el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el convenio.

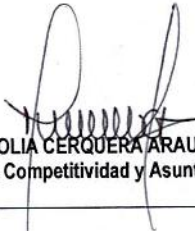
Igualmente, le corresponderá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso, autorizar su trámite cuando corresponda, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, formular las observaciones y recomendaciones necesarias y mantener informada a la Entidad sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

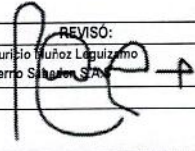
El supervisor responderá por el cumplimiento de los deberes inherentes a la supervisión y por los hechos u omisiones que le sean imputables, en los términos establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

CONCLUSIÓN

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Alcaldía del Municipio de Yaguará - Huila.

Yaguará, septiembre 21 de 2026.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
Nombre secretario de despacho encargado de realizar el Estudio Previo.	 MAGNOLIA CERQUERA ARAUJO Secretaria de Competitividad y Asuntos Social

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaria de Competitividad y Asuntos Sociales	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Asesor Jurídico Externo S. A. S.	Nombre: Magnolia Cerquera Araujo Secretaria de Competitividad y Asuntos Sociales
Firma: 	Firma: 	Firma: 

